



## MEMORANDO

**Referencia: OCI - 14000**

**PARA:** **MARÍA DEL PILAR LÓPEZ URIBE**  
Secretaria de Despacho

**DE:** **ROSALBA GUZMÁN GUZMÁN**  
Jefe Oficina Control Interno

**ASUNTO:** Informe Final de Evaluación Independiente al Proceso Gestión de TIC

Estimada Secretaria:

En desarrollo de las funciones a cargo de la Oficina de Control Interno y el Plan Anual de Auditoría aprobado para la vigencia 2024, me permito remitir el Informe final del asunto que contiene los resultados del seguimiento realizado al Proceso Gestión de TIC con corte al 31 de julio de 2024.

Al respecto informo que los resultados preliminares de este Informe fueron dados a conocer a la Dirección de Gestión Corporativa mediante radicado 2024IE0015168 del 10 de diciembre de 2024 para que, de ser pertinente, emitiera respuesta de fondo frente a aquellos aspectos que considerase no reflejaban la realidad de la gestión en el asunto evaluado. Luego de transcurrido el plazo otorgado para este fin, se recibió respuesta la cual fue analizada por la OCI y los resultados se incluyeron en el presente Informe Final.

Cordial saludo,

Firmado  
digitalmente por  
GUZMAN  
GUZMAN  
ROSALBA  
ROSALBA  
Fecha: 2024.12.30  
16:30:38 -05'00'

**ROSALBA GUZMÁN GUZMÁN**  
Jefe de Control Interno

C.C: Comité CICCI  
Anexo: Informe final Evaluación Independiente al proceso de Gestión Tic.

NOMBRE, CARGO O CONTRATO		FIRMA
Elaboró:	Wilmer Andres Pimentel Naranjo / Contratista/OCI	WAPN

*Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Cuida los recursos naturales, ahorra agua y energía.*


Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:  
Carrera 13 No 27 - 00. Edificio Bochica Local 12 Bogotá, D.C.  
Oficinas Administrativas:  
Calle 28 No 13 A - 35, Edificio Centro de comercio Internacional. Bogotá, D.C  
Teléfonos: 3693777  
www.desarrolloeconomico.gov.co  
Información: Línea 195

GD-P3-F18\_V12

2024

# INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE AL PROCESO GESTIÓN DE TIC 2024



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</small>	<b>CONTROL INTERNO</b>  <b>INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE</b>	<b>Código:</b>	CI-P1-F3	 <small>BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</small>
		<b>Versión:</b>	V7	
<b>Fecha:</b>	12 de marzo de 2024			
<b>Página:</b>	Página 2 de 80			
<b>Elaborado por:</b>	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI			
<b>Revisado por:</b>	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI			
<b>Aprobado por:</b>	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI			

## SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

### INFORME FINAL DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE AL PROCESO GESTIÓN DE TIC


**Período Evaluado  
Enero a julio 2024**

**OFICINA DE CONTROL INTERNO**

**Diciembre 2024**

---



*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.  
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	<b>CONTROL INTERNO</b>  <b>INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE</b>	<b>Código:</b>	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		<b>Versión:</b>	V7	
<b>Fecha:</b>	12 de marzo de 2024			
<b>Página:</b>	Página 3 de 80			
<b>Elaborado por:</b>	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI			
<b>Revisado por:</b>	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI			
	<b>Aprobado por:</b>	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI		

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1. GENERALIDADES.....</b>	<b>5</b>
<b>1.1 OBJETIVO GENERAL .....</b>	<b>5</b>
<b>1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS .....</b>	<b>5</b>
<b>1.3 CRITERIOS .....</b>	<b>5</b>
<b>1.4 ALCANCE .....</b>	<b>5</b>
<b>1.5 SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN DE TEMAS O ASUNTOS QUE REQUIRIERON MEJORA POR LA SDDE REGISTRADOS EN INFORMES ANTERIORES.....</b>	<b>5</b>
<b>1.6 LIMITACIONES DE LA EVALUACIÓN INDEPENDIENTE.....</b>	<b>6</b>
<b>2. INFORME EJECUTIVO .....</b>	<b>6</b>
<b>3. INFORME DETALLADO DE LA EVALUACIÓN INDEPENDIENTE .....</b>	<b>9</b>
3.1. OBJETIVO ESPECÍFICO 1 .....	9
3.1.1 Resultados de la Prueba y Análisis .....	9
3.1.2 Conclusiones.....	34
3.1.3 Aspectos logrados.....	34
3.1.4 Fortalezas.....	34
3.1.5 Oportunidades de mejora.....	34
3.1.6 Riesgos materializados .....	35
3.1.7 Hallazgos .....	36
3.2. OBJETIVO ESPECÍFICO 2 .....	36
3.2.1 Resultados de la Prueba y Análisis .....	37
3.2.2 Conclusiones.....	77
3.2.3 Aspectos logrados.....	77
3.2.4 Fortalezas.....	78
3.2.5 Oportunidades de mejora.....	78
3.2.6 Riesgos materializados. ....	79
3.2.7 Hallazgos .....	79
<b>4. RECOMENDACIONES GENERALES.....</b>	<b>79</b>
<b>5. CONCLUSIONES GENERALES .....</b>	<b>79</b>

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.  
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</small>	<b>CONTROL INTERNO</b>  <b>INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE</b>	<b>Código:</b>	CI-P1-F3	 <small>BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</small>
		<b>Versión:</b>	V7	
<b>Fecha:</b>	12 de marzo de 2024			
<b>Página:</b>	Página 4 de 80			
<b>Elaborado por:</b>	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI			
<b>Revisado por:</b>	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI			
<b>Aprobado por:</b>	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI			

## PRESENTACIÓN


La Oficina de Control Interno en cumplimiento de su rol de "Evaluación y seguimiento", debe desarrollar sus actividades de evaluación de manera planeada, documentada, organizada y sistemática, en el marco del Sistema de Control Interno.

Es importante resaltar que este rol se desarrolla de manera objetiva e independiente, ya que el propósito es realizar dicha evaluación y emitir un concepto acerca del Proceso Gestión de TIC de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico - SDDE, que permita generar recomendaciones contribuyendo al fortalecimiento de su gestión y desempeño.

En virtud de lo anterior y dando cumplimiento a lo establecido en el Plan Anual de Auditoría 2024, la OCI realizó dicha evaluación del periodo comprendido entre 1 de enero al 31 de julio de 2024, para lo cual se contó con la respuesta de la Dirección de Gestión Corporativa como líder del proceso Gestión de TIC, quienes facilitaron la información solicitada, atendiendo los requerimientos de esta oficina.

El presente informe incluye:

- 1) Los aspectos satisfactorios en relación con los criterios de la evaluación definidos y/o aspectos positivos que se resaltan para que sean mantenidos.
- 2) Las oportunidades de mejora identificadas cuya implementación contribuiría a optimizar la gestión y/o el desempeño.
- 3) Los hallazgos correspondientes a aquellas situaciones que se alejaron del deber ser considerado en los criterios de la evaluación.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	<b>CONTROL  INTERNO</b>	<b>Código:</b>	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		<b>Versión:</b>	V7	
		<b>Fecha:</b>	12 de marzo de 2024	
	<b>INFORME DE  EVALUACIÓN  INDEPENDIENTE</b>	<b>Página:</b>	Página 5 de 80	
		<b>Elaborado por:</b>	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		<b>Revisado por:</b>	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
	<b>Aprobado por:</b>	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI		

## 1. GENERALIDADES

### 1.1 OBJETIVO GENERAL

Evaluar la gestión del proceso de Gestión de TIC de la SDDE durante el periodo comprendido entre el 01-ene-2024 al 31-jul-2024, que permita determinar el cumplimiento del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI) a través de la NTC-ISO-IEC 27001:2013, así como las condiciones de accesibilidad web por medio de la NTC 5854:2011, Decreto 1078 de 2015 (*título 9, capítulo 1, sección 1 y sección 2, correspondiente a Seguridad y Privacidad de la Información*) y Decreto 612 de 2018.

### 1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Verificar el cumplimiento de las actividades establecidas en los planes: i) Plan de Seguridad y Privacidad de la Información y ii) Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información de la SDDE que hacen parte del Modelo de Seguridad y privacidad de la información (MSPI).
2. Verificar el cumplimiento de los lineamientos establecidos en la Norma Técnica Colombiana 5854 "accesibilidad a páginas web" en la SDDE.

### 1.3 CRITERIOS


La SDDE debe dar cumplimiento a la implementación del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI) de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1078 de 2015 (título 9, capítulo 1, sección 1 y sección 2 correspondiente a Seguridad y Privacidad de la Información), en relación con los siguientes aspectos: 1. Garantizar la implementación del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI). 2. Aplicar a los lineamientos de la política de seguridad digital establecidos en MIPG. Así mismo debe dar cumplimiento a los lineamientos de la Norma Técnica Colombiana 5854 de 2011 "accesibilidad a páginas web".

### 1.4 ALCANCE

Este seguimiento se realizó a partir de las evidencias de la gestión adelantada por la SDDE con corte al 31-jul-2024; tomando en consideración: (i) las actividades establecidas en el Plan de Seguridad y Privacidad de la Información y el Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información, que hacen parte del Modelo de Seguridad y privacidad de la información (MSPI), y (ii) la página web con la información y operación establecidos en la Norma Técnica Colombiana 5854.

### 1.5 SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN DE TEMAS O ASUNTOS QUE REQUIRIERON MEJORA POR LA SDDE REGISTRADOS EN INFORMES ANTERIORES

No se presentaron para esta evaluación.

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</small>	<b>CONTROL INTERNO</b>	<b>Código:</b>	CI-P1-F3	 <small>BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</small>
		<b>Versión:</b>	V7	
		<b>Fecha:</b>	12 de marzo de 2024	
	<b>INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE</b>	<b>Página:</b>	Página 6 de 80	
		<b>Elaborado por:</b>	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		<b>Revisado por:</b>	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
	<b>Aprobado por:</b>	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI		

## 1.6 LIMITACIONES DE LA EVALUACIÓN INDEPENDIENTE

En desarrollo del ejercicio de la Evaluación Independiente no se presentaron limitaciones que incidieran en la ejecución, tiempo o resultados.

## 2. INFORME EJECUTIVO

Revisadas las evidencias que permiten determinar el cumplimiento del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI) a través de la NTC-ISO-IEC 27001:2013, Decreto 612 de 2018, así como las condiciones de accesibilidad web por medio de la NTC 5854:2011, se observó lo siguiente:

### Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI)

Seleccionadas las actividades para verificar, correspondientes a los planes: i) Plan de Seguridad y Privacidad de la Información y ii) Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información (tablas 1 y 2), se priorizaron de acuerdo a los requisitos obligatorios que establece la NTC-ISO-IEC 27001:2013; tomando en consideración, aquellas que se encontraban en ejecución de enero a julio de 2024 y las que finalizaron en este mismo periodo, evidenciando:

- Plan de Seguridad y Privacidad de la Información: Para el 72% de las actividades se acreditó su cumplimiento, el 28% restante presentó un avance parcial o incumplimiento de la actividad.
- Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información: Para el 50% de las actividades se acreditó su cumplimiento, el 50% restante se han implementado de manera parcial o no se ejecutaron a la fecha de corte.

Con la finalidad de verificar el cumplimiento de los controles del autodiagnóstico del MSPI, se tomaron como muestra 29 controles administrativos y técnicos calificados por la SDDE que tuvieron calificación superior a 80% de los cuales se solicitaron las evidencias correspondientes, en la que de acuerdo a las pruebas realizadas por la OCI se encontró que el 48% (14) acreditan su cumplimiento, mientras que el 38% (11) se encuentran aplicados parcialmente y el 14% (4) no se demostró su implementación, lo que incide en la auto valoración dada por la Entidad sobre el nivel de implementación del MSPI.

### Norma Técnica Colombiana - NTC 5854:2011



#### Verificación de Pautas de Accesibilidad de Contenidos Web

La verificación del cumplimiento de las pautas de accesibilidad de contenidos web se realizó utilizando dos herramientas específicas, las cuales se describen a continuación:

#### Herramienta 1: Lista de Chequeo de los 61 Ítems según la Norma Técnica NTC 5854:2011

Con base en los requisitos establecidos en la NTC 5854:2011 sobre accesibilidad en páginas web, se llevó a cabo el seguimiento de los principios, pautas y criterios de conformidad (niveles A, AA

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.  
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</small>	<b>CONTROL INTERNO</b>  <b>INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE</b>	<b>Código:</b>	CI-P1-F3	 <small>BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</small>
		<b>Versión:</b>	V7	
<b>Fecha:</b>	12 de marzo de 2024			
<b>Página:</b>	Página 7 de 80			
<b>Elaborado por:</b>	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI			
<b>Revisado por:</b>	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI			
<b>Aprobado por:</b>	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI			

y AAA) incluidos en dicha norma. Además, se evaluaron los principios descritos en el Anexo 1 de la Resolución MinTIC 1519 de 2020 y la información proporcionada por la Dirección de Gestión Corporativa (radicado 2024IE0011398).

De acuerdo con la evaluación realizada, se verificaron 48 de los 61 ítems establecidos en la NTC 5854. Los 12 ítems restantes no aplican al contenido de la página web de la SDDE (8 de ellos), mientras que otros 4 ítems requieren de conocimiento y experticia específica, lo cual no está disponible actualmente en la Oficina de Calidad de Información (OCI).

### Herramienta 2: Aplicación de los Principios y Pautas de Accesibilidad WCAG 2.1

Para verificar si la SDDE aplica correctamente los principios y pautas de accesibilidad según las WCAG 2.1, se utilizó el programa gratuito Web Accessibility Evaluation Tool (WAVE). Este análisis reveló los siguientes resultados: 6 Errores y 55 Alertas.

Una vez aplicadas las 2 herramientas se concluye que existe una oportunidad significativa para mejorar el nivel de cumplimiento del principio de accesibilidad "*Comprensible*", el cual obtuvo un 60% de cumplimiento. Este principio incluye aspectos como la claridad del idioma de la página, la legibilidad de los textos, la comprensión accesible para todos los usuarios, el uso adecuado de abreviaturas, la pronunciación correcta, y las sugerencias de error para facilitar la interacción.

Aunque el 60% de cumplimiento en "*Comprensible*" es una señal de que se deben hacer mejoras, los demás principios también presentan un cumplimiento igual o superior al 60%. Sin embargo, es esencial reforzar la implementación de las pautas correspondientes a los niveles A y AA de los principios WCAG para asegurar una accesibilidad total.

### FORTALEZAS

No se identificaron fortalezas que representen un valor agregado a la gestión de acuerdo a lo observado en la presente evaluación

### OPORTUNIDADES DE MEJORA

- Aplicar las directrices para las actividades evaluadas en este informe y que fueron calificadas con un grado de cumplimiento "Parcial" en los planes: i.) Plan de Seguridad y Privacidad de la Información y ii.) Plan de Tratamientos de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información.
- Realizar seguimiento y monitoreo, por parte de la Subdirección de Informática y Sistemas en su rol de Segunda Línea de Defensa, a los planes de tratamiento de los riesgos de Seguridad de la Información y a la gestión de este tipo de riesgos que se encuentran en administración en los diferentes procesos institucionales; documentando los resultados y formulando las recomendaciones a que haya lugar.
- Cumplimiento de la NTC 5854:2011 y lo establecido en la Resolución MinTIC 1519 de 2020: Según lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución MinTIC 1519 de 2020, que establece el deber de cumplir como mínimo con los estándares AA de las WCAG 2.1 desde el 1 de enero de 2022, se recomienda a la entidad tomar las medidas necesarias para ajustar su página web

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.  
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*



	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 8 de 80	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI			

a estos estándares. Esto garantiza una navegación accesible y adecuada para todos los usuarios.

- **Revisión y Mejora Continua:** Es fundamental implementar un plan de acción para subsanar las inconsistencias y atender las alertas identificadas en el presente seguimiento y por la herramienta WAVE. Además, se deben aplicar estrategias para mejorar los niveles de cumplimiento en los principios de accesibilidad *Perceptible, Operable, Robusto y Comprensible*.
- **Acciones para Fortalecer los Principios de Accesibilidad:** Se debe garantizar que la página web cumpla como mínimo con las pautas de accesibilidad en los niveles A y AA. Esto es fundamental no solo para cumplir con la normativa, sino también para asegurar que la web sea accesible para personas con discapacidad y para mejorar la experiencia del usuario en general.

### ASPECTOS LOGRADOS:

- La SSDE desarrolló el autodiagnóstico para determinar el grado de madurez y desarrollo del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información.
- La página web de la SDDE cumple en un 67% los 49 criterios de accesibilidad definidos en la NTC 5864, resaltándose el cumplimiento del 100% de las pautas relacionadas con: *Adaptable, Distinguible, Tiempo suficiente, Convulsiones y Predecible*.

### RIESGOS MATERIALIZADOS

Si bien dentro del desarrollo de esta prueba no se observó la materialización de algún riesgo administrado en el proceso Gestión de TIC, se evidenció la inexistencia de la declaración de aplicabilidad (SOA) en la cual se documente cada control y se indique si se ha implementado o no; razón por la cual la SDDE no está dando cumplimiento a las directrices de la NTC-ISO/IEC 27001:2013 y el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI), lo que la deja expuesta a posibles vulneraciones de la confidencialidad, integridad y disponibilidad de sus activos de información de la entidad.


### HALLAZGOS:

Se formuló un hallazgo por cuanto no se ha documentado la Declaración de aplicabilidad (SOA) de acuerdo con los criterios establecidos en la NTC-ISO/IEC 27001:2013

### CONCLUSIONES:

Una vez finalizada las pruebas para el desarrollo de este objetivo, se observó que, de las 11 actividades seleccionadas para evaluación<sup>1</sup>, el 64% cuentan con evidencia de su implementación (7), el 18% se ha implementado parcialmente (2) y del 18% no se allegó soportes que acrediten su cumplimiento (2). Lo anterior afecta la valoración de controles efectuada por la SDDE en el

<sup>1</sup> 7 del Plan de Seguridad y Privacidad de la información y 4 del Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad de la Información

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</small>	<b>CONTROL INTERNO</b>	<b>Código:</b>	CI-P1-F3	 <small>BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</small>
		<b>Versión:</b>	V7	
		<b>Fecha:</b>	12 de marzo de 2024	
	<b>INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE</b>	<b>Página:</b>	Página 9 de 80	
		<b>Elaborado por:</b>	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		<b>Revisado por:</b>	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		<b>Aprobado por:</b>	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

autodiagnóstico del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información, la cual se encuentra sobre estimada de acuerdo con los resultados de esta evaluación.

Por otra parte, del análisis realizado la página web de la SDDE demuestra que ha alcanzado un nivel razonable de cumplimiento con las pautas de accesibilidad, existiendo algunas áreas que requieren atención, especialmente en el principio "Comprensible". Es fundamental que la entidad implemente las correcciones necesarias y continúe trabajando para cumplir con los estándares internacionales, garantizando así una experiencia accesible para todos los usuarios.

### 3. INFORME DETALLADO DE LA EVALUACIÓN INDEPENDIENTE

De acuerdo a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (MINTIC), se realizó verificación de los controles en lo que respecta al objetivo 1, en base a la NTC ISO/IEC ISO 27001:2013, para el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de julio de 2024.

De otra parte y en consideración a que la medición del Índice de Desempeño Institucional de la Política de Control Interno, realizada anualmente mediante el formulario FURAG, requiere el desarrollo de evaluación independiente sobre la accesibilidad web bajo la NTC 5854, la OCI revisó el cumplimiento de la página web de la SDDE en relación con los criterios definidos en esta norma.

Así mismo, es pertinente indicar que el presente informe en etapa preliminar fue comunicado por la OCI mediante radicado 2024IE0015168 del 10-dic-2024; frente al cual la Dirección de Gestión Corporativa emitió respuesta dentro de término con comunicación 2024IE0015423 del 13-dic-2024, la cual fue analizada y tomada en consideración para ajustar lo pertinente en el presente Informe Final.


A continuación, se presentan los resultados de cada uno de los objetivos de la evaluación independiente.

#### 3.1. OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Verificar el cumplimiento de las actividades establecidas en los planes: i) Plan de Seguridad y Privacidad de la Información y ii) Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información de la SSDE que hacen parte del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI).

##### 3.1.1 Resultados de la Prueba y Análisis

Para el desarrollo de este objetivo se revisó el cumplimiento de las actividades seleccionadas para evaluación en cada uno de los planes mencionados, obteniendo los siguientes resultados:

	<b>CONTROL INTERNO</b>  <b>INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE</b>	<b>Código:</b>	CI-P1-F3	
		<b>Versión:</b>	V7	
<b>Fecha:</b>	12 de marzo de 2024			
<b>Página:</b>	Página 10 de 80			
<b>Elaborado por:</b>	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI			
<b>Revisado por:</b>	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI			
<b>Aprobado por:</b>	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI			

## i) Plan de Seguridad y Privacidad de la Información de la vigencia 2024

Las actividades seleccionadas de este plan se priorizaron de acuerdo con los requisitos obligatorios que establece la NTC-ISO-IEC 27001:2013; tomando en consideración aquellas que se encontraban en ejecución de enero a julio de 2024 y las que ya estaban finalizadas para el periodo de esta evaluación independiente.

Para este plan se tomaron las siguientes actividades:

1. Actualizar el autodiagnóstico del MSPI
2. Elaborar informe con los resultados de la actualización del autodiagnóstico
3. Llevar a cabo las acciones que fomenten la cultura organizacional en materia de seguridad de la información
4. Crear la matriz con la declaración de aplicabilidad de los controles de seguridad de la información y su respectiva acción
5. Identificar actualización sobre la Política de Seguridad y Privacidad de la Información
6. Documentar procedimiento relacionado con la gestión de vulnerabilidad
7. Revisar pertinencia sobre la actualización del procedimiento de incidentes de seguridad.

Estas actividades cuentan con controles asociados en el autodiagnóstico del MSPI.



De acuerdo con el suministro de evidencias por parte de la Subdirección de Informática y Sistemas para cada actividad, se observó lo siguiente:

• **Plan de Seguridad y Privacidad de la Información de la vigencia 2024 actualizado con el correspondiente informe de resultados:** De acuerdo con la valoración realizada por la SDDE, a corte del periodo evaluado el promedio de evaluación de controles del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MPSI) de la SDDE se encuentra en un 54%:

**Nivel de madurez modelo de Seguridad y Privacidad de la Información.** La SDDE calificó su nivel de madurez como **Efectivo**, el cual indica que: “*los procesos y los controles se documentan y se comunican. Los controles son efectivos y se aplican casi siempre. Sin embargo, es poco probable la detección de desviaciones, cuando el control no se aplica oportunamente o la forma de aplicarlo no es la indicada*”.<sup>2</sup>

Con la finalidad de verificar el cumplimiento de los controles del autodiagnóstico del MSPI, se tomaron como muestra los controles administrativos y técnicos calificados por la SDDE con valoración superior a 80%, frente a los cuales se solicitaron las evidencias correspondientes. La siguiente tabla presenta los resultados de la verificación realizada por la OCI:



<sup>2</sup> Instrumento evaluación MSPI- Hoja Escala de Evaluación

	<b>CONTROL INTERNO</b>  <b>INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE</b>	<b>Código:</b>	CI-P1-F3	
		<b>Versión:</b>	V7	
<b>Fecha:</b>	12 de marzo de 2024			
<b>Página:</b>	Página 11 de 80			
<b>Elaborado por:</b>	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI			
<b>Revisado por:</b>	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI			
		<b>Aprobado por:</b>	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

**Tabla N°1 Controles Administrativos**



Ítem	Descripción	ISO	Evidencia aportada proceso: Gestión de TIC	Nivel de cumplimiento anexo ISO 27001 (evaluado por la SIS)	Observaciones OCI	Cumplimiento	Recomendaciones OCI
Roles y responsabilidades para la seguridad de la información	Se deben definir y asignar todas las responsabilidades de la seguridad de la información	A.6.1.1	Política de seguridad y privacidad de la información.	80	La dependencia suministró la Política de seguridad y privacidad de la Información en la cual se establecen los roles y responsabilidades de Seguridad y Privacidad de la Información de la SDDE.	SI	No aplica
Separación de deberes / tareas	Los deberes y áreas de responsabilidad en conflicto se deben separar para reducir las posibilidades de modificación no autorizada o no intencional, o el uso indebido de los activos de la organización.	A.6.1.2	<ul style="list-style-type: none"> <li>Matriz RACI.</li> <li>Política de control y gestión de acceso a los activos de información</li> </ul>	80	No se observó la evidencia correspondiente a “ <i>demonstrar el seguimiento regular de las actividades y los registros de auditoría</i> ”, Lo anterior en cumplimiento al control A.13.1.1 y A.13.2.2 de la NTC-ISO-IEC 27001:2013 (Monitoreo y registro), la entidad debe contar con un monitoreo y registro de las actividades en la red para establecer medidas correctivas y preventivas.	PARCIAL	Documentar en la política de control de acceso, las directrices de los controles que mitiguen los riesgos provocados por la imposibilidad de realizar la separación de deberes, correspondiente a la monitorización de las actividades en tiempo real que permitan evaluar posibles eventos e incidentes de seguridad.
Contacto con las autoridades	Las organizaciones deben tener procedimientos establecidos que especifiquen cuándo y a través de que autoridades se debe contactar a las autoridades (por ejemplo, las encargadas de hacer cumplir la ley, los organismos de reglamentación y las autoridades de supervisión), y cómo se debe reportar de una	A.6.1.3	Matriz de contactos con autoridades	80	La dependencia suministró la matriz de contactos con las autoridades, entre las cuales se observaron correos y números de contacto de las entidades: Consejería Distrital TIC, ColCert, Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) y Policía Nacional – DIJIN.	SI	No aplica

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.  
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</small>	<b>CONTROL INTERNO</b>  <b>INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE</b>	<b>Código:</b>	CI-P1-F3	 <small>BAJO ESTÁNDAR MIG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</small>
		<b>Versión:</b>	V7	
<b>Fecha:</b>	12 de marzo de 2024			
<b>Página:</b>	Página 12 de 80			
<b>Elaborado por:</b>	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI			
<b>Revisado por:</b>	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI			
<b>Aprobado por:</b>	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI			



Ítem	Descripción	ISO	Evidencia aportada proceso: Gestión de TIC	Nivel de cumplimiento anexo ISO 27001 (evaluado por la SIS)	Observaciones OCI	Cumplimiento	Recomendaciones OCI
	manera oportuna los incidentes de seguridad de la información identificados (por ejemplo, si se sospecha una violación de la ley).						
Contacto con grupos de interés especiales	Se deben mantener contactos apropiados con grupos de interés especial u otros foros y asociaciones profesionales especializadas en seguridad. Por ejemplo, a través de una membresía.	A.6.1.4	Registro en grupo de WhatsApp de la alta consejería y con Csirt gobierno para los temas relacionados con seguridad.	80	Todas las entidades del Distrito ( <i>normalmente el rol del CISO</i> ) se encuentran incluidas en los grupos de WhatsApp de la Alta Consejería TIC y CSIRT Gobierno.	SI	No aplica
Antes de asumir el empleo	<b>Asegurar que el personal y contratistas comprenden sus responsabilidades y son idóneos en los roles para los que son considerados.</b>	A.7.1		90			
Selección e investigación de antecedentes	Las verificaciones de los antecedentes de todos los candidatos a un empleo se deben llevar a cabo de acuerdo con las leyes, reglamentos y ética pertinentes, y deberían ser proporcionales a los requisitos de negocio, a la clasificación de la información a que se va a tener acceso, y a los riesgos percibidos.	A.7.1.1	<ul style="list-style-type: none"> <li>Procedimiento: Contratación Prestación de Servicios Profesionales de Apoyo a la Gestión.</li> <li>Estudios previos proceso contractual (prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión).</li> <li>Procedimiento GTH-P7 Ingreso de personal a la planta de la SDDE.</li> </ul>	100	La entidad cuenta con el procedimiento de verificación para funcionarios y contratistas	SI	No aplica

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.  
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

	<b>CONTROL INTERNO</b>  <b>INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE</b>	<b>Código:</b>	CI-P1-F3	
		<b>Versión:</b>	V7	
		<b>Fecha:</b>	12 de marzo de 2024	
		<b>Página:</b>	Página 13 de 80	
		<b>Elaborado por:</b>	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		<b>Revisado por:</b>	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		<b>Aprobado por:</b>	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	



Ítem	Descripción	ISO	Evidencia aportada proceso: Gestión de TIC	Nivel de cumplimiento anexo ISO 27001 (evaluado por la SIS)	Observaciones OCI	Cumplimiento	Recomendaciones OCI
Términos y condiciones del empleo	Los acuerdos contractuales con empleados y contratistas, deben establecer sus responsabilidades y las de la organización en cuanto a la seguridad de la información.	A.7.1.2	<ul style="list-style-type: none"> <li>Procedimiento: Contratación Prestación de Servicios Profesionales de Apoyo a la Gestión.</li> <li>Estudios previos proceso contractual (prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión).</li> <li>Procedimiento GTH-P7 Ingreso de personal a la planta de la SDDE.</li> </ul>	80	<p>Se observó que la entidad incluye las responsabilidades de Seguridad de la Información para los contratistas los Estudios previos (servicios profesionales y de apoyo a la gestión), sin embargo, no se evidenció en la documentación aportada las responsabilidades de Seguridad de la información para los funcionarios de la entidad.</p> <p>Tampoco se observó documentación relacionada con la directriz de firmar acuerdos de confidencialidad por parte de los funcionarios y contratistas con acceso a información sensible, antes de que tengan los permisos para acceder a esta.</p> <p>De acuerdo con las evidencias aportadas se recomienda revalorar la calificación del control en el autodiagnóstico MSPI de la SDDE.</p>	<b>PARCIAL</b>	<p>Establecer e informar de manera formal las responsabilidades de Seguridad de la Información a cargo de cada uno de los funcionarios de la entidad.</p> <p>Documentar e implementar la firma de acuerdos de confidencialidad con los funcionarios y contratistas antes de brindar acceso a información <b>sensible</b> y/o <b>confidencial</b>.</p>
Responsabilidades de la dirección	La Dirección debe exigir a todos los empleados y contratistas la aplicación de la seguridad de la información de acuerdo con las políticas y procedimientos establecidos por la organización. (Extraído de la norma)	A.7.2.1	<ul style="list-style-type: none"> <li>Piezas gráficas alusivas a Ciberseguridad en los meses de abril, mayo, junio, julio//2024.</li> <li>Presentación (.ppt), en la cual se relacionan los servicios de la Subdirección de Informática y Sistemas (sin identificarse la fecha de dicha presentación).</li> </ul>	80	De acuerdo con las evidencias suministradas no es posible identificar que se haya ejecutado un plan de capacitación y/o concientización ni que se exija a los empleados donde se incluya las responsabilidades asignadas en seguridad de la Información, así como mantener las habilidades en el desarrollo de las tareas de seguridad de la información, en el marco del periodo establecido para esta evaluación.	<b>PARCIAL</b>	<p>Definir e implementar un programa de concientización / educación sobre la Seguridad de la Información dirigido a la Alta Dirección, teniendo en cuenta la documentación de su ejecución mediante listas de asistencia correspondientes y material presentado.</p> <p>Definir e implementar un plan de capacitación de Seguridad y Privacidad de la Información en el que se involucre a los funcionarios y contratistas de la entidad, de tal forma que estos cuenten con conocimientos y apropiación de las</p>

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.  
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</small>	<b>CONTROL INTERNO</b>  <b>INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE</b>	<b>Código:</b>	CI-P1-F3	 <small>BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</small>
		<b>Versión:</b>	V7	
<b>Fecha:</b>	12 de marzo de 2024			
<b>Página:</b>	Página 14 de 80			
<b>Elaborado por:</b>	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI			
<b>Revisado por:</b>	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI			
		<b>Aprobado por:</b>	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Ítem	Descripción	ISO	Evidencia aportada proceso: Gestión de TIC	Nivel de cumplimiento anexo ISO 27001 (evaluado por la SIS)	Observaciones OCI	Cumplimiento	Recomendaciones OCI
			<ul style="list-style-type: none"> <li>Archivo Phishing_Campaign_Statistics - Simulación del 8 de octubre de 2024.</li> </ul>		Teniendo en cuenta las evidencias aportadas se recomienda revalorar la calificación del control en el autodiagnóstico MSPI de la SDDE.		<p>responsabilidades asignadas en seguridad de la información, así como la formación en Seguridad y Privacidad de la información.</p> <p><b>Respuesta Dirección de Gestión Corporativa</b></p> <p>La dependencia manifiesta que “durante la vigencia se han ejecutado diversas acciones de apropiación relacionadas con la seguridad de la información”, relaciona actividades ejecutadas que acreditan esta gestión y suministra nuevas evidencias de lo realizado.</p> <p><b>Análisis de la respuesta</b></p> <p>De acuerdo con las nuevas evidencias aportadas por la DGC, se observó el desarrollo de actividades encaminadas a promover la seguridad de la información; sin embargo, no se aportó evidencias del seguimiento y exigencia a todos los empleados y contratistas, sobre la aplicación de sus obligaciones en materia de Seguridad y Privacidad de la Información.</p> <p>De otra parte, debe tenerse en cuenta que el MSPI requiere a las entidades la definición e implementación de un plan de capacitación sobre seguridad de la información, con alcance a sus colaboradores.</p>
<b>Responsabilidad de los activos</b>	<b>Identificar los activos organizacionales y definir las</b>	<b>A.8.1</b>		<b>85</b>			



Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.  
 El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</small>	<b>CONTROL INTERNO</b>  <b>INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE</b>	<b>Código:</b>	CI-P1-F3	 <small>BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</small>
		<b>Versión:</b>	V7	
<b>Fecha:</b>	12 de marzo de 2024			
<b>Página:</b>	Página 15 de 80			
<b>Elaborado por:</b>	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI			
<b>Revisado por:</b>	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI			
<b>Aprobado por:</b>	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI			

Ítem	Descripción	ISO	Evidencia aportada proceso: Gestión de TIC	Nivel de cumplimiento anexo ISO 27001 (evaluado por la SIS)	Observaciones OCI	Cumplimiento	Recomendaciones OCI
	<b>responsabilidades de protección apropiadas.</b>						
Propiedad de los activos	Los activos mantenidos en el inventario deben tener un propietario.	A.8.1.2	<ul style="list-style-type: none"> <li>Procedimiento: Inventario Activos de Información.</li> <li>Instructivo de elaboración de la matriz activos de información.</li> </ul>	100	Se observó que el Instructivo de elaboración de la matriz activos de información establece que estos deben tener un propietario, evidenciando que dicha propiedad esta asignada a los líderes de cada área.	SI	No aplica
Uso aceptable de los activos	Se deben identificar, documentar e implementar reglas para el uso aceptable de información y de activos asociados con instalaciones de procesamiento de información.	A.8.1.3	Manual de Políticas de seguridad de la información V1 (2023).	100	La dependencia suministró el Manual de Políticas de Seguridad de la Información, en el cual se establece el numeral 6.1.3. Política de uso de los activos.	SI	No aplica
Devolución de activos	Todos los empleados y usuarios de partes externas deben devolver todos los activos de la organización que se encuentren a su cargo, al terminar su empleo, contrato o acuerdo.	A.8.1.4	<ul style="list-style-type: none"> <li>Procedimiento de desvinculación de servidores públicos.</li> <li>Paz y salvo liquidación</li> <li>Informe final de supervisión para contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión (paz y salvo de terminación, terminación anticipada, liquidación de contratos).</li> </ul>	80	<p>La OCI verifico el Manual de Políticas de Seguridad de la Información, que incluye la Política de estructura organizacional de seguridad de la información, específicamente el lineamiento: “Se debe identificar y documentar la devolución de los activos, como, por ejemplo: información física, hardware de autenticación -token-, tarjetas de acceso a las instalaciones de la entidad, equipos y dispositivos tecnológicos”.</p> <p>Se observó el lineamiento específico de esta Política “Se debe <u>documentar</u> la devolución de activos...”, no cuenta con la</p>	PARCIAL	<p>Documentar la devolución de activos por parte de funcionarios, contratistas y externos, al terminar su empleo, contrato o acuerdo.</p> <p>Establecer lineamientos específicos para asegurar la transferencia de la información y borrado seguro de la información de la SDDE, al momento de la terminación del vínculo de funcionarios, contratistas y externos.</p> <p><b>Respuesta Dirección de Gestión Corporativa</b></p> <p>La dependencia manifiesta que “La documentación requerida está establecida en los siguientes documentos: Política de seguridad de la</p>



Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.  
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.



	<b>CONTROL INTERNO</b>  <b>INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE</b>	<b>Código:</b>	CI-P1-F3	
		<b>Versión:</b>	V7	
<b>Fecha:</b>	12 de marzo de 2024			
<b>Página:</b>	Página 16 de 80			
<b>Elaborado por:</b>	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI			
<b>Revisado por:</b>	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI			
		<b>Aprobado por:</b>	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	



Ítem	Descripción	ISO	Evidencia aportada proceso: Gestión de TIC	Nivel de cumplimiento anexo ISO 27001 (evaluado por la SIS)	Observaciones OCI	Cumplimiento	Recomendaciones OCI
					<p>evidencia correspondiente para validar el cumplimiento.</p> <p>Teniendo en cuenta las evidencias aportadas se recomienda revalorar la calificación del control en el autodiagnóstico MSPI de la SDDE.</p>		<p><i>información (...) formato de paz y salvo, que incluye aspectos relacionados con archivo, almacén y sistemas, abarcando activos físicos, tecnológicos y de información.” Así mismo indica que “(...) el borrado seguro no forma parte de este numeral/control”.</i></p> <p><b>Análisis de la respuesta</b></p> <p>Una vez analizada la respuesta suministrada por la dependencia al informe preliminar, esta confirma lo observado por la OCI, debido a que, aunque existe el lineamiento general para la devolución de activos de información, este no contempla las condiciones de tiempo, modo y lugar en que debe realizarse dicha devolución.</p> <p>De otra parte, la Política mencionada no define los lineamientos de borrado seguro en el caso que sea pertinente (Uso de equipos propios, transferencia y devolución de equipos etc.), desatendiendo lo definido por la NTC ISO 27001 que establece cómo implementar este control y define la transferencia y borrado seguro, en concordancia con el MSPI.</p>
Clasificación de la información	La información se debería clasificar en función de los requisitos legales, valor, criticidad y susceptibilidad a divulgación o la modificación no autorizada.	A.8.2.1	<ul style="list-style-type: none"> <li>Procedimiento: Inventario Activos de Información.</li> <li>Instructivo de elaboración de la matriz activos de información.</li> </ul>	80	En el Instructivo de elaboración de la matriz activos de información, se establecen los criterios de clasificación de la información; sin embargo, debe existir un procedimiento de identificación y clasificación de activos el cual incluya la clasificación de la	<b>PARCIAL</b>	<p>Ajustar el procedimiento de inventario Activos de Información, incluyendo la clasificación de la información.</p> <p><b>Respuesta Dirección de Gestión Corporativa</b></p>

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.  
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</small>	<b>CONTROL INTERNO</b>  <b>INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE</b>	<b>Código:</b>	CI-P1-F3	 <small>BAJO ESTÁNDAR MIPG</small> SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		<b>Versión:</b>	V7	
<b>Fecha:</b>	12 de marzo de 2024			
<b>Página:</b>	Página 17 de 80			
<b>Elaborado por:</b>	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI			
<b>Revisado por:</b>	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI			
		<b>Aprobado por:</b>	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	



Ítem	Descripción	ISO	Evidencia aportada proceso: Gestión de TIC	Nivel de cumplimiento anexo ISO 27001 (evaluado por la SIS)	Observaciones OCI	Cumplimiento	Recomendaciones OCI
					<p>información, en cumplimiento de la guía N°3: <i>Procedimientos de Seguridad de la información (página 10) del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI)</i>.</p> <p>Si bien la entidad cuenta con el procedimiento Inventario Activos de Información, este no incluye los criterios de clasificación de la información.</p> <p>Teniendo en cuenta las evidencias aportadas se recomienda revalorar la calificación del control en el autodiagnóstico MSPI de la SDDE.</p>		<p>La dependencia manifiesta que "La clasificación de los activos de información está claramente documentada en el Instructivo para la elaboración de la matriz de activos de información (GT-P5-I1), el cual se encuentra disponible en la intranet institucional para consulta."</p> <p><b>Análisis de la respuesta</b></p> <p>De acuerdo con la respuesta del informe preliminar suministrada por la DGC, esta confirma lo observado por la OCI, teniendo en cuenta que el instructivo aportado carece de los criterios de un procedimiento, en los que se debe detallar las entradas, actividades, salidas, responsables, puntos de control, entre otros.</p> <p>Si bien la entidad cuenta con un instructivo de elaboración Matriz Activos de Información, no se observó la definición de un procedimiento, tal cual lo obliga la Norma.</p>
Manejo de activos	Se deberían desarrollar e implementar procedimientos para el manejo de activos, de acuerdo con el esquema de clasificación de información adoptada por la organización	A.8.2.3	<ul style="list-style-type: none"> <li>Procedimiento: Inventario Activos de Información.</li> <li>Instructivo de elaboración de la matriz activos de información.</li> </ul>	80	El instructivo de elaboración de la matriz activos de información, establece los criterios de clasificación de la información (Confidencialidad, Integridad y Disponibilidad) adoptado por la entidad, sin embargo, la NTC-ISO-IEC 27001:2013 indica que se debe definir e implementar un procedimiento de manejo de activos, teniendo en cuenta la clasificación	<b>NO</b>	De acuerdo al procedimiento de identificación y clasificación de activos que se debe establecer, es necesario que se especifique cómo se asignan y se devuelven los activos, una vez se termina la relación contractual con la entidad, de igual manera debe indicar cómo se hace una correcta disposición de los activos cuando ya no se requieran y su transferencia hacia otros lugares de manera segura.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.  
 El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 18 de 80	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI			



Ítem	Descripción	ISO	Evidencia aportada proceso: Gestión de TIC	Nivel de cumplimiento anexo ISO 27001 (evaluado por la SIS)	Observaciones OCI	Cumplimiento	Recomendaciones OCI
					de los activos de información, más no un instructivo.  Teniendo en cuenta las evidencias aportadas se recomienda revalorar el control en el autodiagnóstico MSPI de la SDDE.		
Identificación de la legislación aplicable y de los requisitos contractuales.	Todos los requisitos estatutarios, reglamentarios y contractuales pertinentes, y el enfoque de la organización para cumplirlos, se deberían identificar y documentar explícitamente y mantenerlos actualizados para cada sistema de información y para la organización	A.18.1.1	<ul style="list-style-type: none"> <li>Normograma Oficina Jurídica de fecha 26-09-2022.</li> </ul>	80	<p>Se observó que la dependencia cuenta con el normograma aplicable a Seguridad de la Información; sin embargo, el documento se encuentra desactualizado de acuerdo a la normatividad del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI), es necesario incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Resolución 1519 de 2020.</li> <li>- Resolución 500 de 2021.</li> <li>- Resolución 460 de 2022.</li> <li>- CONPES 3701 de 2011</li> <li>- CONPES 3854 de 2016</li> <li>- CONPES 3995 de 2020</li> </ul>	PARCIAL	<p>Actualizar el normograma del Modelo de Seguridad y Privacidad de la información (MSPI), donde se incluya la normatividad faltante.</p> <p><b>Respuesta Dirección de Gestión Corporativa</b></p> <p>La dependencia indica que "La actualización del normograma se llevó a cabo en el mes de octubre." Así mismo aclara que "este proceso se realizará conforme a las solicitudes del área responsable de su mantenimiento. Desde la Subdirección de Informática y Sistemas, se incluirá la normatividad aplicable a seguridad digital."</p> <p><b>Análisis de la respuesta</b></p> <p>Una vez analizada la respuesta suministrada por la dependencia al informe preliminar, esta confirma lo observado por la OCI, ya que la nueva versión aportada no incluye todas las normas mencionadas en la evaluación.</p>
Derechos de propiedad intelectual.	Se deberían implementar procedimientos apropiados para asegurar el cumplimiento de los requisitos	A.18.1.2	<ul style="list-style-type: none"> <li>Manual de Políticas de seguridad de la información Vs1 de 2023</li> </ul>	80	El Manual de Políticas de Seguridad de la Información, incluye los numerales 6.1.12. Política en la relación con proveedores, 6.1.16. Política de cumplimiento de	NO	Definir e implementar procedimientos relacionados con los derechos de propiedad intelectual y el uso de productos de software patentados.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.  
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</small>	<b>CONTROL INTERNO</b>  <b>INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE</b>	<b>Código:</b>	CI-P1-F3	 <small>BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</small>
		<b>Versión:</b>	V7	
<b>Fecha:</b>	12 de marzo de 2024			
<b>Página:</b>	Página 19 de 80			
<b>Elaborado por:</b>	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI			
<b>Revisado por:</b>	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI			
<b>Aprobado por:</b>	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI			



Ítem	Descripción	ISO	Evidencia aportada proceso: Gestión de TIC	Nivel de cumplimiento anexo ISO 27001 (evaluado por la SIS)	Observaciones OCI	Cumplimiento	Recomendaciones OCI
	legislativos, de reglamentación y contractuales relacionados con los derechos de propiedad intelectual y el uso de productos de software patentados.				<i>requisitos legales, estatutarios, reglamentarios y contractuales 6.4.9. Política de adquisición, desarrollo y mantenimiento de sistemas de información.</i> De acuerdo con las evidencias aportadas, no se observó que la entidad cuente con un procedimiento para garantizar el cumplimiento con los requisitos legislativos, normativos y contractuales relacionados con los derechos de propiedad intelectual y utilizar productos software originales, el cual es de obligatorio cumplimiento de la NTC-ISO-IEC 27001:2013. Teniendo en cuenta las evidencias aportadas se recomienda revalorar la calificación del control en el autodiagnóstico MSPI de la SDDE.		
Protección de registros.	Se deben proteger los registros importantes de una organización de pérdida, destrucción y falsificación, en concordancia con los requerimientos estatutarios, reguladores, contractuales y comerciales.	A.18.1.3	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Política de Seguridad y Privacidad de la Información.</li> <li>● Manual de Políticas de Seguridad de la Información Vs 1 de 2023.</li> </ul>	80	La dependencia suministró el Manual de Políticas de Seguridad de la Información, el cual incluye las siguientes políticas: Política de clasificación de la información; política de medios de almacenamiento; política de respaldo y restauración de información; política de adquisición, desarrollo y mantenimiento de sistemas de información. De acuerdo con lo anterior, se observó que se cuentan con lineamientos relacionados con la pérdida, destrucción y falsificación de registros.	<b>SI</b>	No aplica

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.  
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</small>	<b>CONTROL INTERNO</b>  <b>INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE</b>	<b>Código:</b>	CI-P1-F3	 <small>BAJO ESTÁNDAR MIG</small> <small>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</small>
		<b>Versión:</b>	V7	
<b>Fecha:</b>	12 de marzo de 2024			
<b>Página:</b>	Página 20 de 80			
<b>Elaborado por:</b>	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI			
<b>Revisado por:</b>	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI			
		<b>Aprobado por:</b>	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	



Ítem	Descripción	ISO	Evidencia aportada proceso: Gestión de TIC	Nivel de cumplimiento anexo ISO 27001 (evaluado por la SIS)	Observaciones OCI	Cumplimiento	Recomendaciones OCI
Cumplimiento con las políticas y normas de seguridad.	Asegurar el cumplimiento de los sistemas con las políticas y estándares de seguridad organizacional.	A.18.2.2	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Archivo Excel Respuesta Control Interno.</li> <li>• Procedimiento: Inventario Activos de Información</li> <li>• Alerta de seguridad Inicio de sesión bloqueado Anyela.</li> <li>• Alerta de seguridad Inicio de sesión bloqueado Yeni.</li> <li>• Alerta de seguridad Inicio de sesión bloqueado Jaime.</li> <li>• Intento de ataque WebAdmin del Firewall de la SDDE.</li> <li>• Plan Análisis de vulnerabilidades I semestre 2024.</li> <li>• Aprobación_plan_semestral.</li> <li>• Análisis de Seguridad Mercados Campesinos 30052024.</li> <li>• 20240814_IE10253 Mem Actualización Activos Información 2024 - Todos.</li> <li>• Actualización activos de información vigencia 2024 _OCI.</li> <li>• Actualización activos de información vigencia 2024_1.</li> <li>• Actualización Activos 2024 SEE_1.</li> </ul>	80	Se observó que se realiza la verificación del cumplimiento de procedimientos de seguridad, en lo que respecta a incidentes de seguridad, revisión de la infraestructura tecnológica, gestión de vulnerabilidades y gestión de activos de información.	SI	No aplica

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.  
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

	<b>CONTROL INTERNO</b>  <b>INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE</b>	<b>Código:</b>	CI-P1-F3	
		<b>Versión:</b>	V7	
<b>Fecha:</b>	12 de marzo de 2024			
<b>Página:</b>	Página 21 de 80			
<b>Elaborado por:</b>	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI			
<b>Aprobado por:</b>	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI			

Ítem	Descripción	ISO	Evidencia aportada proceso: Gestión de TIC	Nivel de cumplimiento anexo ISO 27001 (evaluado por la SIS)	Observaciones OCI	Cumplimiento	Recomendaciones OCI
Revisión de cumplimiento técnico.	Los sistemas de información deben chequearse regularmente para el cumplimiento con los estándares de implementación de la seguridad.	A.18.2.3	<ul style="list-style-type: none"> <li>Procedimiento Gestión de Vulnerabilidades.</li> <li>Plan de pruebas análisis de vulnerabilidades.</li> <li>Informe vulnerabilidades y plan de remediación GLPI.</li> </ul>	80	<p>Se observó que el informe vulnerabilidades y plan de remediación GLPI, no establece el plan de remediación de vulnerabilidades.</p> <p>Teniendo en cuenta las evidencias aportadas se recomienda revalorar la calificación del control en el autodiagnóstico MSPI de la SDDE.</p>	<b>PARCIAL</b>	<p>Establecer el plan de remediación de vulnerabilidades, el cual debe incluir como mínimo los siguientes criterios: <i>Nombre de vulnerabilidad, descripción, URL, criticidad, recomendación, responsable, fecha de cumplimiento y seguimiento.</i></p> <p><b>Respuesta Dirección de Gestión Corporativa</b></p> <p>La dependencia manifiesta que “Los informes derivados de los análisis de seguridad/vulnerabilidades incorporan la siguiente información:  <i>Vulnerabilidad:  Impacto: Cuando aplica  CVE: Cuando aplica  Descripción  FASE DE REMEDIACIÓN  VULNERABILIDAD  SOLUCIÓN  REFERENCIA”</i></p> <p><b>Análisis de la respuesta</b></p> <p>De acuerdo con la respuesta emitida por la dependencia, se mantiene lo observado por la OCI, teniendo en cuenta que la entidad no cuenta con un plan de remediación de vulnerabilidades, que incluya los criterios definidos en el Marco de Ciberseguridad del NIST, el cual es aplicable de acuerdo con lo establecido en el MSPI (Nombre de vulnerabilidad, descripción, URL, criticidad,</p>

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.  
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

	<b>CONTROL INTERNO</b>  <b>INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE</b>	<b>Código:</b>	CI-P1-F3	
		<b>Versión:</b>	V7	
<b>Fecha:</b>	12 de marzo de 2024			
<b>Página:</b>	Página 22 de 80			
<b>Elaborado por:</b>	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI			
<b>Aprobado por:</b>	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI			



Ítem	Descripción	ISO	Evidencia aportada proceso: Gestión de TIC	Nivel de cumplimiento anexo ISO 27001 (evaluado por la SIS)	Observaciones OCI	Cumplimiento	Recomendaciones OCI
							recomendación, responsable, fecha de cumplimiento y seguimiento.)

Fuente: Elaboración OCI noviembre de 2024

**Tabla N°2 Controles Técnicos verificados**

Ítem	Descripción	ISO	Evidencia aportada proceso: Gestión de TIC	Nivel de cumplimiento anexo ISO 27001	Observaciones OCI	Cumplimiento	Recomendaciones OCI
<b>REQUISITOS DEL NEGOCIO PARA CONTROL DE ACCESO</b>	<b>Se debe limitar el acceso a información y a instalaciones de procesamiento de información.</b>	A.9.1		<b>90</b>			
Política de control de acceso	Se debe establecer, documentar y revisar una política de control de acceso con base en los requisitos del negocio y de seguridad de la información.	A.9.1.1	<ul style="list-style-type: none"> <li>Manual de Políticas de seguridad de la información Vs 1 de 2023.</li> <li>Bitácora de Actividades 2024 2do Trimestre.</li> <li>Reporte Mesa de ayuda 2do Trimestre 2024.</li> <li>Bitácora de Actividades 2024 3er Trimestre.</li> <li>Reporte Mesa de Ayuda 3er Trimestre 2024.</li> </ul>	100	<p>La dependencia suministró el Manual de Políticas de Seguridad de la Información, en el cual se incluye la Política de control y gestión de acceso a los activos de información.</p> <p>De acuerdo con lo anterior, se observó que la entidad cuenta con una política de control de acceso y la gestión correspondiente para la solicitud, aprobación y baja de acceso a usuarios.</p>	<b>SI</b>	No aplica



*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.  
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

	<b>CONTROL INTERNO</b>  <b>INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE</b>	<b>Código:</b>	CI-P1-F3	
		<b>Versión:</b>	V7	
<b>Fecha:</b>	12 de marzo de 2024			
<b>Página:</b>	Página 23 de 80			
<b>Elaborado por:</b>	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI			
<b>Aprobado por:</b>	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI			

Ítem	Descripción	ISO	Evidencia aportada proceso: Gestión de TIC	Nivel de cumplimiento anexo ISO 27001	Observaciones OCI	Cumplimiento	Recomendaciones OCI
Acceso a redes y a servicios en red	Se debe permitir el acceso de los usuarios a la red y a los servicios de red para los que hayan sido autorizados específicamente.	A.9.1.2	<ul style="list-style-type: none"> <li>Manual de Políticas de seguridad de la información Vs 1 de 2023.</li> <li>Archivo <i>Respuesta Interno</i>.</li> </ul> Excel Control	80	<p>La dependencia suministró el Manual de Políticas de Seguridad de la Información, en el cual se incluye la Política de seguridad de las comunicaciones, sin embargo, se observó la carencia de lineamientos correspondientes al uso de redes y servicio de red.</p> <p>Teniendo en cuenta las evidencias aportadas y la carencia de los lineamientos, se recomienda revalorar la calificación del control en el autodiagnóstico MSPI de la SDDE.</p>	<b>PARCIAL</b>	<p>Incluir lineamientos respecto al uso de redes y servicios de red relacionados con:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Segmentos de redes por roles de servidores, bases de datos y web hacia internet.</li> <li>- Perímetro de seguridad necesario para proteger los segmentos de red, de acuerdo con el nivel de criticidad de la información.</li> <li>- Controles que eviten el ingreso a páginas web con código malicioso.</li> <li>- Cambio de claves de acceso a las redes Wifi de manera periódica.</li> </ul> <p>Los lineamientos se deben definir por la SIS de acuerdo a las condiciones particulares de la entidad.</p>
Restricción de acceso a la información	El acceso a la información y a las funciones de los sistemas de las aplicaciones se debería restringir de acuerdo con la política de control de acceso.	A.9.4.1	Matriz de roles y perfiles	80	<p>La dependencia suministró la matriz de roles y perfiles, en la que se identifica directorio activo, usuarios de servicio, administradores de plataforma, y usuarios de plataforma.</p> <p>De acuerdo con lo anterior se observa cumplimiento del control.</p>	SI	No aplica
Perímetro de seguridad física	Se debe definir y usar perímetros de seguridad y usarlos para proteger áreas que contengan información sensible o crítica, e instalaciones de manejo de información.	A.11.1.1	Manual de Políticas de Seguridad de la Información.	80	<p>La dependencia suministró el Manual de Políticas de Seguridad de la Información, en el cual se incluye la <i>Política de perímetros y entrada física</i>.</p> <p>De acuerdo con lo anterior, se observó que la entidad cuenta con lineamientos básicos relacionados con perímetros de Seguridad física; sin embargo, no se evidenció la definición específica de los lineamientos</p>	<b>PARCIAL</b>	Documentar los lineamientos para usar los perímetros de seguridad, de acuerdo con lo establecido en la NTC-ISO-IEC 27001:2013



Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.  
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.



	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 24 de 80	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI			



Ítem	Descripción	ISO	Evidencia aportada proceso: Gestión de TIC	Nivel de cumplimiento anexo ISO 27001	Observaciones OCI	Cumplimiento	Recomendaciones OCI
					para el uso de perímetros de seguridad.  Teniendo en cuenta las evidencias aportadas se recomienda revalorar la calificación del control en el autodiagnóstico MSPI de la SDDE.		
Áreas de despacho y carga	Se debe controlar los puntos de acceso tales como áreas de despacho y de carga, y otros puntos en donde pueden entrar personas no autorizadas, y si es posible, aislarlos de las instalaciones de procesamiento de información para evitar el acceso no autorizado.	A.11.1.6	<ul style="list-style-type: none"> <li>Manual de Políticas de Seguridad de la Información.</li> <li>Archivo Respuesta Interno</li> </ul> Excel Control	80	<p>La dependencia suministró el Manual de Políticas de Seguridad de la Información, en el cual se incluye la <i>Política de perímetros y entrada física</i>, la cual establece: <i>"Para el caso de las dependencias del despacho y carga se debe:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><i>- Inspeccionar el material que debe ingresar para detectar presencia de materiales peligrosos.</i></li> <li><i>- Restringir para el personal identificado y autorizado."</i></li> </ul> <p>Por otro lado, de acuerdo con el archivo Excel Respuesta Control Interno la dependencia indica: " Si bien en el numeral 6.3.1. Política de perímetros y entrada física se establecen las directrices para el control de las áreas de despacho y carga, estas se gestionan a través de procedimientos administrativos.</p> <p><i>Además, dichos procedimientos están sujetos a los lineamientos y reglamentos del edificio donde se ubican las instalaciones de la entidad".</i></p>	PARCIAL	<p>Fortalecer los lineamientos de la <i>Política de perímetros y entrada física</i>, correspondiente al control de áreas de despacho y carga, incluyendo <i>"las directrices para el control de las áreas de despacho y carga, estas se gestionan a través de procedimientos administrativos. Además, dichos procedimientos están sujetos a los lineamientos y reglamentos del edificio donde se ubican las instalaciones de la entidad"</i>.</p> <p>Los lineamientos se deben definir de acuerdo a las condiciones particulares de la entidad.</p>

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.  
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 25 de 80	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI			



Ítem	Descripción	ISO	Evidencia aportada proceso: Gestión de TIC	Nivel de cumplimiento anexo ISO 27001	Observaciones OCI	Cumplimiento	Recomendaciones OCI
					Lo anterior debe incluirse en el Manual de Políticas de Seguridad de la Información.		
Ubicación y protección de los equipos	Los equipos deben estar ubicados y protegidos para reducir los riesgos de amenazas y peligros del entorno, y las oportunidades para acceso no autorizado.	A.11.2.1	Manual de Políticas de Seguridad de la Información.	80	La dependencia suministró el Manual de Políticas de Seguridad de la Información, en el cual se encuentra: 1. <i>Política de protección contra amenazas físicas y ambientales.</i> 2. <i>Política de perímetros y entrada física</i> , en la cuales se establecen los lineamientos para la ubicación y protección de equipos, acreditando cumplimiento del presente control.	SI	No aplica
Servicios de suministro	Los equipos se deben proteger contra fallas de energía y otras interrupciones causadas por fallas en los servicios de suministro.	A.11.2.2	<ul style="list-style-type: none"> <li>Política de Seguridad y Privacidad de la Información.</li> <li>Manual de Políticas de Seguridad de la Información</li> </ul>	80	<p>Se observó que la Política de uso de los recursos tecnológicos solo se cuenta con la definición de 1 lineamiento para el control de servicios de suministro, lo cual no establece las medidas de control necesarias para mantener operativas las instalaciones y equipos de la SDDE.</p> <p>Teniendo en cuenta las evidencias aportadas se recomienda revalorar la calificación del control en el autodiagnóstico MSPI de la SDDE.</p>	PARCIAL	<p>Incluir lineamientos en la <i>Política de uso de los recursos tecnológicos</i> sobre controles de servicios de suministro, teniendo como referencia las especificaciones del fabricante de los equipos en cuanto a suministros (eléctrica, gas etc.) y requisitos legales.</p> <p>De igual manera es necesario establecer y documentar un proceso de detección de fallos de suministro, a su vez se debe contar con alternativas a fallos de suministro (sistemas de alimentación ininterrumpida, rutas alternativas en comunicaciones, entre otras).</p>

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.  
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 26 de 80	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI			



Ítem	Descripción	ISO	Evidencia aportada proceso: Gestión de TIC	Nivel de cumplimiento anexo ISO 27001	Observaciones OCI	Cumplimiento	Recomendaciones OCI
Mantenimiento de equipos	Los equipos se deben mantener correctamente para asegurar su disponibilidad e integridad continuas.	A.11.2.4	<ul style="list-style-type: none"> <li>Política de Seguridad y Privacidad de la Información.</li> <li>Manual de Políticas de Seguridad de la Información</li> </ul>	80	<p>De acuerdo con las evidencias suministradas, no se observó lineamientos correspondientes al mantenimiento de equipos.</p> <p>Teniendo en cuenta las evidencias aportadas se recomienda revalorar la calificación del control en el autodiagnóstico MSPI de la SDDE.</p>	<b>NO</b>	<p>Documentar lineamientos correspondientes al control de mantenimiento de equipos, con la finalidad de garantizar que los equipos se mantengan adecuadamente para asegurar que no se deterioren y estén siempre disponibles. Es necesario tener en cuenta:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Las recomendaciones del fabricante, solo personal autorizado debe mantener equipos críticos y se deben mantener registros.</li> <li>La información sensible debería removerse del equipo cuando sea necesario.</li> <li>Cumplir con todos los requisitos de las pólizas de seguros.</li> </ul> <p><b>Respuesta Dirección de Gestión Corporativa</b></p> <p>La dependencia manifiesta que “Se incorporará el lineamiento correspondiente relacionado con el mantenimiento de los activos de información en la política y el manual, asegurando su alineación con los estándares establecidos en el sistema de gestión de la organización.” Así mismo destaca que “el mantenimiento de los activos de información, tanto a nivel físico como lógico, es llevado a cabo por contratistas o proveedores especializados, quienes cuentan con la experiencia y las herramientas necesarias para garantizar la disponibilidad, integridad y funcionalidad de estos activos.”</p> <p><b>Análisis de la respuesta</b></p> <p>De acuerdo con la respuesta emitida por la dependencia, se confirma lo observado por la OCI.</p>
Gestión de cambios	Se debe controlar los cambios en la organización, en los procesos de negocio, en las instalaciones y en	A.12.1.2	<ul style="list-style-type: none"> <li>Procedimiento de control de cambios.</li> <li>Plantilla Documento de Arquitectura SI SDDE.</li> </ul>	80	Se observó que la entidad cuenta con la gestión de cambios documentada, además se aplica un proceso formal para controlar los cambios en la SDDE.	<b>SI</b>	No aplica

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.  
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</small>	<b>CONTROL INTERNO</b>  <b>INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE</b>	<b>Código:</b>	CI-P1-F3	 <small>BAJO ESTÁNDAR MIG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</small>
		<b>Versión:</b>	V7	
<b>Fecha:</b>	12 de marzo de 2024			
<b>Página:</b>	Página 27 de 80			
<b>Elaborado por:</b>	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI			
<b>Revisado por:</b>	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI			
<b>Aprobado por:</b>	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI			



Ítem	Descripción	ISO	Evidencia aportada proceso: Gestión de TIC	Nivel de cumplimiento anexo ISO 27001	Observaciones OCI	Cumplimiento	Recomendaciones OCI
	los sistemas de procesamiento de información que afectan la seguridad de la información.		<ul style="list-style-type: none"> <li>Formato Control de cambios.</li> <li>Correo electrónico: Procedimiento control de cambios y formatos asociados.</li> </ul>				
<b>COPIAS DE RESPALDO</b>	<b>Proteger contra la pérdida de datos.</b>	<b>A.12.3</b>		<b>80</b>			
Respaldo de la información	Se debe hacer copias de respaldo de la información, del software e imágenes de los sistemas, y ponerlas a prueba regularmente de acuerdo con una política de copias de respaldo aceptada.	A.12.3.1	<ul style="list-style-type: none"> <li>Sincronización.jpeg.</li> <li>Manual de Políticas de Seguridad de la Información Vs 1 de 2023.</li> </ul>	80	Si bien la dependencia cuenta con un procedimiento de copias de respaldo publicado en la intranet de la SDDE de acuerdo con lo indicado en la NTC-ISO-IEC 27001:2013; no se aportó evidencia de la ejecución de copias a la información.	<b>SI</b>	<p>Ejecutar copias de respaldo y documentar sus resultados.</p> <p><b>Respuesta Dirección de Gestión Corporativa</b></p> <p>La dependencia indicó que <i>"Las copias de respaldo son ejecutadas bajo la herramienta veam backup la cual fue licenciada y adquirida en el 2024 Como evidencia se aporta la carpeta: Copias_Seguridad.zip.</i></p> <p><b>Análisis de la respuesta</b></p> <p>Una vez analizada la respuesta y nuevas evidencias suministradas por la dependencia, se observó el cumplimiento del presente control a través del archivo que corrobora la ejecución de copias de respaldo de información en la entidad.</p>
Sincronización de relojes	Los relojes de todos los sistemas de procesamiento de información pertinentes dentro de una organización o ámbito de seguridad se deben sincronizar con una única fuente de referencia de tiempo.	A.12.4.4	Manual de Políticas de Seguridad de la Información Vs 1 de 2023.	80	La dependencia suministró el Manual de Políticas de Seguridad de la información, en el cual se incluye la <i>Política de registro y seguimiento de eventos de sistemas de información y comunicaciones</i> , la cual indica que se deben: <i>"Mantener los relojes de todos los dispositivos tecnológicos con una única fuente de referencia, esto con el fin de mantener la exactitud del</i>	<b>SI</b>	No aplica

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.  
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 28 de 80	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI			

Ítem	Descripción	ISO	Evidencia aportada proceso: Gestión de TIC	Nivel de cumplimiento anexo ISO 27001	Observaciones OCI	Cumplimiento	Recomendaciones OCI
					<p><i>tiempo y permita correlacionar los eventos y logs".</i></p> <p>Se observó que la entidad implementa la sincronización de relojes con la hora legal de Colombia del Instituto Nacional de Meteorología de Colombia.</p> <p>De acuerdo con lo anterior el control se encuentra definido en la documentación del MSPI.</p>		
Acuerdos de confidencialidad o de no divulgación	Se debe identificar, revisar regularmente y documentar los requisitos para los acuerdos de confidencialidad o no divulgación que reflejen las necesidades de la organización para la protección de la información.	A.13.2.4	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Correo electrónico Solicitud formato de confidencialidad ADE</li> <li>● Compromiso de confidencialidad.</li> </ul>	80	<p>Se observó el compromiso de confidencialidad y no divulgación de información; sin embargo, no se evidenció que este documento cuente con todos los requisitos del componente de seguridad de la información, así mismo dicho documento no se encuentra estandarizado en el sistema de gestión.</p> <p>Teniendo en cuenta las evidencias aportadas se recomienda revalorar la calificación del control en el autodiagnóstico MSPI de la SDDE.</p>	NO	<p>Complementar el diseño del formato de Acuerdo de Confidencialidad aportado, incluyendo los requisitos de seguridad de la información, estandarizarlo en el Sistema de Gestión de la Secretaría y socializarlo para que se utilice por parte de los diferentes colaboradores cuando aplique.</p> <p><b>Respuesta Dirección de Gestión Corporativa</b></p> <p><i>Se solicita respetuosamente a la OCI que el control sea evaluado de manera parcial, dado que este formato fue aprobado como anexo en la actualización de la política para la vigencia 2023. Esta solicitud tiene como propósito evidenciar la aplicabilidad de la actividad y su alineación con el establecimiento de documentación para los acuerdos de confidencialidad.</i></p> <p><i>Además, la Subdirección, con el objetivo de estandarizar el formato, se compromete a realizar las gestiones necesarias para su incorporación y armonización dentro del Sistema de Gestión de la Secretaría. Esto incluirá su formalización y divulgación adecuada para garantizar su implementación.</i></p> <p><b>Análisis de la respuesta</b></p>



Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.  
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 29 de 80	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Ítem	Descripción	ISO	Evidencia aportada proceso: Gestión de TIC	Nivel de cumplimiento anexo ISO 27001	Observaciones OCI	Cumplimiento	Recomendaciones OCI
							De acuerdo con la respuesta emitida por la dependencia, se mantiene lo observado por cuanto el acuerdo de confidencialidad de la SDDE no se encuentra estandarizado en el Sistema de Gestión, lo que no permite la identificación y trazabilidad de las revisiones del documento como lo indica este ítem, a su vez estos, no cuentan con todos los componentes de Seguridad y Privacidad de la Información.

Fuente: Elaboración OCI noviembre de 2024

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.  
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</small>	<b>CONTROL INTERNO</b>	<b>Código:</b>	CI-P1-F3	 <small>BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</small>	
		<b>Versión:</b>	V7		
		<b>Fecha:</b>	12 de marzo de 2024		
	<b>INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE</b>	<b>Página:</b>	Página 30 de 80		
		<b>Elaborado por:</b>	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI		
		<b>Revisado por:</b>	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI		
		<b>Aprobado por:</b>	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI		

• **Autodiagnóstico MSPI y Declaración de aplicabilidad de los controles de Seguridad de la Información – SDDE.**

Teniendo en cuenta la declaración de aplicabilidad suministrada por la Subdirección de Informática y Sistemas, se observó la inconsistencia del porcentaje de cumplimiento de algunos controles de la NTC-ISO-IEC 27001 frente al autodiagnóstico del MSPI realizado por la SDDE, así:

**Tabla N° 3 Comparativo Autodiagnóstico MSPI – Declaración de aplicabilidad de controles**

Autodiagnóstico MSPI		Evaluación de controles SSDE Declaración de aplicabilidad (SOA)	
CONTROLES	CALIFICACIÓN	CONTROLES	CALIFICACIÓN
Roles y responsabilidades	80%	Roles y responsabilidades	100%
Separación de deberes / tareas	80%	Segregación de funciones	100%
Contacto con las autoridades	80%	Contacto con las autoridades	100%
Devolución de activos	80%	Devolución de bienes	60%
Clasificación de la información	80%	Clasificación de la información	60%

Fuente: Elaboración OCI noviembre de 2024

De igual manera se evidenció que el Autodiagnóstico del MSPI, realizado por la SDDE, se encuentra en la versión de la NTC 27001 del año 2013, mientras que la Declaración de aplicabilidad (SOA) se encuentra en la versión de la NTC 27001 del año 2022. Se debe tener en cuenta que, a pesar de que la NTC-ISO-IEC 27001 obtuvo la actualización correspondiente en el año 2022, la Secretaría debe adoptar los lineamientos establecidos por el Ministerio de Tecnologías y Comunicaciones (MinTic) respecto a la gestión e implementación del Modelo de Seguridad y privacidad de la Información (MSPI) en lo que respecta a la NTC-ISO-IEC 27001:2013.

Además, de acuerdo con la revisión a la Declaración de aplicabilidad (SOA) se observó que los controles a partir del numeral 5.15 *Control de acceso* hasta el control 8.34 *Protección de los sistemas de información durante las pruebas de auditoría*, deben implementarse en la SDDE; sin embargo, el autodiagnóstico aportado por la dependencia no registra información sobre su implementación ni el criterio de cumplimiento. En la siguiente tabla se presenta, a modo de ejemplo, la información del autodiagnóstico para los numerales 5.15 a 5.18:

**Tabla N°4 Evaluación Controles**

Numeral	Sección	Criterio	Porcentaje	Implementado	Debe implementarse
5	Políticas de seguridad de la información	Cumplimiento	#N/D		
5.15	Control de acceso		#N/D		SI
5.16	Gestión de identidad		#N/D		SI
5.17	Información de autenticación		#N/D		SI
5.18	Derechos de acceso		#N/D		SI

Fuente: Declaración de aplicabilidad suministrada por la SIS

De acuerdo con lo anterior, la información de las tablas 3 y 4 deben coincidir con los controles que la entidad se encuentra implementando según la NTC-ISO/IEC 27001:2013.

**Respuesta Dirección de Gestión Corporativa**

La dependencia indica que *la Declaración de Aplicabilidad presentada, está basada en los controles de la versión 2022 de la ISO/IEC 27001. “Este enfoque refleja el compromiso de la SDDE*

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.  
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	<b>CONTROL INTERNO</b>	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	<b>INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE</b>	Página:	Página 31 de 80	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI			

con la actualización y mejora continua en el ámbito de la seguridad de la información, alineándonos con las mejores prácticas internacionales.” Continúa su argumentación manifestando que “Este esfuerzo tiene como objetivo anticiparnos y preparar a la entidad para la transición a esta nueva versión, garantizando así una integración más ágil y efectiva cuando el MinTIC publique oficialmente la actualización del MSPI, proyectada desde septiembre de 2024.

Si bien el Autodiagnóstico refleja todos los controles de la versión 2013 (en el cual se encuentra inmersa la declaración de aplicabilidad), en cumplimiento con las directrices actuales del MinTIC, la Declaración de Aplicabilidad incluye los controles de la versión 2022 como un complemento estratégico.” (...)

### Análisis de la respuesta

De acuerdo con la respuesta suministrada por la dependencia, se mantiene lo observado sobre la calificación y controles implementados por la SDDE, dado que no se cuenta con la Declaración de Aplicabilidad (SOA) y, por lo tanto, no se cumplen las directrices de la NTC-ISO/IEC 27001:2013.

Al respecto, es importante tener en cuenta que la evaluación realizada por la OCI se efectuó a los procesos en relación con los roles y responsabilidades frente al monitoreo y seguimiento de los riesgos de seguridad de la información. Así mismo, debe tenerse en cuenta que el autodiagnóstico MSPI es una herramienta diferente a la Declaración de Aplicabilidad (SOA), pues esta última debe incluir los siguientes parámetros: (i) Objetivos de seguridad de la organización, (ii) controles de seguridad seleccionados para aplicarlos en el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información SGSI y (iii) justificación tanto de los controles seleccionados como de los que no son aplicables.

Por su parte, el autodiagnóstico MSPI es una herramienta que fue creada con el fin de identificar el nivel de madurez en la implementación del Modelo de seguridad y Privacidad de la Información, permitiendo establecer el estado de la gestión y adopción de controles técnicos y administrativos al interior de las Entidades Públicas, según lo definido en la Estrategia de Gobierno en Línea en su cuarto componente Seguridad y Privacidad de la Información.



En virtud de lo anterior, no es posible considera que el Autodiagnóstico del MSPI supla el requerimiento de la Declaración de Aplicabilidad (SOA).

### **ii) Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información vigencia 2024**

Las actividades seleccionadas para verificación en este plan, se priorizaron de acuerdo con los requisitos obligatorios que establece la NTC-ISO-IEC 27001:2013; tomando en consideración, aquellas que se encontraban en ejecución de enero a julio de 2024 y las que finalizaron en este mismo periodo.

De acuerdo con el suministro de evidencias por parte de la Subdirección de Informática y Sistemas para cada actividad se observó lo siguiente:





	<b>CONTROL INTERNO</b>  <b>INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE</b>	<b>Código:</b>	CI-P1-F3	
		<b>Versión:</b>	V7	
<b>Fecha:</b>	12 de marzo de 2024			
<b>Página:</b>	Página 32 de 80			
<b>Elaborado por:</b>	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI			
<b>Revisado por:</b>	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI			
<b>Aprobado por:</b>	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI			

**Tabla N°5 Actividades Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información**

No.	ACTIVIDAD	EVIDENCIA SUMINISTRADA POR SIS	OBSERVACIONES OCI	CUMPLIMIENTO	RECOMENDACIONES
1.	Actualizar y publicar la guía de riesgos de seguridad de la información.	Política de administración de riesgos de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.	La dependencia suministró la política de administración de riesgos de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, que en el numeral 5.1.3 <i>Riesgos de Seguridad de la Información</i> , establece de manera general la gestión de riesgos de Seguridad de la información.  Así mismo, la OCI observo la publicación de la Guía para el diligenciamiento de la matriz de gestión de riesgo, en la cual se establecen lineamientos para la gestión de riesgos de Seguridad de la Información.	SI	No aplica
2.	Identificar, analizar y evaluar los riesgos de aquellos activos de información con criticidad alta	Matrices de riesgos procesos: Gestión de Talento Humano Gestión de empleo, Gestión de TIC Control Interno Disciplinario.	Se observó que la dependencia realiza la gestión correspondiente a los riesgos de seguridad de la información con criticidad alta.  Se observaron las matrices de gestión de riesgos actualizadas en la que en algunas contienen la identificación y valoración de riesgos de activos de información de los cuales r2 y r3 del proceso de Gestión Tic, se encuentran en zona de riesgo residual Alto.	SI	No aplica
3.	Establecer controles y planes de tratamiento sobre los riesgos	Matrices de riesgos procesos: Gestión de Talento Humano, Gestión de empleo, Gestión de TIC Control Interno Disciplinario.	Se observó que la SIS estructura dentro de la matriz de riesgos los controles y planes de tratamiento para los riesgos de seguridad de la información que se encuentran en zona residual: Alto y moderado de los procesos: Gestión de Talento Humano, Gestión de empleo y Gestión de TIC; sin embargo, en la matriz de gestión de riesgos del proceso Control Interno Disciplinario, no se evidencio la definición del plan de acción del riesgo en zona residual moderado.	PARCIAL	Definir el plan de acción para el riesgo <i>“Pérdida de la confidencialidad del activo de información ocasionado por Compromiso de la información debido a Asignación errada de los derechos de acceso. Entrenamiento insuficiente”</i> del proceso Control Interno Disciplinario.
4.	Realizar seguimiento a los planes de manejo de riesgo de seguridad de la información establecidos por cada uno de los	• Memorando 2024IE0007270 de fecha 11-06-204, con asunto: Seguimiento riesgos de seguridad de la información.	Se observó que la dependencia realizó mesas de trabajo de acompañamiento a los procesos, de las cuales se aportó listas de asistencia; sin embargo, no se allegó evidencias de los temas tratados en dichas mesas, por lo que no se acreditó seguimiento a los planes de manejo de riesgos de	NO	Cada vez que se realice seguimiento a los planes de tratamiento, debe dejarse evidencia correspondiente a la actividad realizada durante la mesa de trabajo (actas de reunión).



*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.  
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</small>	<b>CONTROL INTERNO</b>  <b>INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE</b>	<b>Código:</b>	CI-P1-F3	 <small>BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</small>
		<b>Versión:</b>	V7	
<b>Fecha:</b>	12 de marzo de 2024			
<b>Página:</b>	Página 33 de 80			
<b>Elaborado por:</b>	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI			
<b>Revisado por:</b>	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI			
		<b>Aprobado por:</b>	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

No.	ACTIVIDAD	EVIDENCIA SUMINISTRADA POR SIS	OBSERVACIONES OCI	CUMPLIMIENTO	RECOMENDACIONES
	líderes de las áreas, con sus respectivas evidencias.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Acta de reunión con asunto: Socialización propuesta matriz de riesgos proceso gestión TIC.</li> <li>Correo electrónico Gestión del riesgo SEN.</li> <li>Lista de asistencia actividad: Mesa de acompañamiento adm de riesgo.</li> <li>Lista de asistencia actividad: Actualización matrices Corporativa.</li> <li>Correo electrónico: Consulta matriz de riesgo OCDI.</li> <li>Correo electrónico: Revisión riesgo en seguridad de la información SUIM.</li> </ul>	seguridad de la información establecidos por los procesos: Gestión de Talento Humano, Gestión de empleo y Gestión de TIC.		<p><b>Respuesta Dirección de Gestión Corporativa</b></p> <p>La dependencia manifiesta que “En relación con la observación emitida, queremos solicitar de manera respetuosa se considere el cumplimiento parcial de este requerimiento, ya que se han adelantado las gestiones necesarias para garantizar el acompañamiento a los procesos de Gestión de Talento Humano, Gestión de Empleo y Gestión de TIC.”</p> <p><b>Análisis de la respuesta</b></p> <p>Una vez analizada la respuesta y nuevas evidencias suministradas por la dependencia, se mantiene lo observado por cuanto los correos electrónicos entre las áreas sobre la matriz de riesgos, no acreditan haber realizado seguimiento a los planes de manejo de riesgo de seguridad de la información de los procesos mencionados.</p>

Fuente: Elaboración OCI noviembre de 2024

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.  
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	<b>CONTROL  INTERNO</b>	<b>Código:</b>	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		<b>Versión:</b>	V7	
		<b>Fecha:</b>	12 de marzo de 2024	
	<b>INFORME DE  EVALUACIÓN  INDEPENDIENTE</b>	<b>Página:</b>	Página 34 de 80	
		<b>Elaborado por:</b>	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		<b>Revisado por:</b>	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
	<b>Aprobado por:</b>	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI		

### 3.1.2 Conclusiones

Una vez finalizada las pruebas para el desarrollo de este objetivo, se observó que, de las 11 actividades seleccionadas para evaluación<sup>3</sup>, el 64% cuentan con evidencia de su implementación (7), el 18% se ha implementado parcialmente (2) y del 18% no se allegó soportes que acrediten su cumplimiento (2). Lo anterior afecta la valoración de controles efectuada por la SDDE en el autodiagnóstico del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información, la cual se encuentra sobre estimada de acuerdo con los resultados de esta evaluación.

Lo anterior se sustenta en las debilidades identificadas en la documentación correspondiente a los lineamientos del Manual de Políticas de Seguridad de la Información, así como la carencia de algunos procedimientos requeridos por el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI), para la gestión de este asunto en la SDDE; aunado a las debilidades identificadas en los controles, los cuales requieren ser reevaluados de acuerdo con las recomendaciones brindadas en este informe.

### 3.1.3 Aspectos logrados

La SSDE desarrolló el autodiagnóstico para determinar el grado de madurez y desarrollo del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información.


### 3.1.4 Fortalezas

La OCI no identificó fortalezas que representen un plus o valor agregado en relación a la presente evaluación.

### 3.1.5 Oportunidades de mejora

- Aplicar las directrices para las actividades evaluadas en este informe y que fueron calificadas con un grado de cumplimiento “Parcial” en los planes: i.) Plan de Seguridad y Privacidad de la Información y ii.) Plan de Tratamientos de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información.
- Realizar seguimiento y monitoreo, por parte de la Subdirección de Informática y Sistemas en su rol de Segunda Línea de Defensa, a los planes de tratamiento de los riesgos de Seguridad de la Información y a la gestión de este tipo de riesgos que se encuentran en administración en los diferentes procesos institucionales; documentando los resultados y formulando las recomendaciones a que haya lugar.
- Definir y formalizar los lineamientos, directrices, guías, manuales, instructivos y normatividad necesarios para la implementación del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información en la SDDE, de acuerdo con los resultados presentados en este informe.

<sup>3</sup> 7 del Plan de Seguridad y Privacidad de la información y 4 del Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad de la Información

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</p>	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 <p>BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</p>
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 35 de 80	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

- Definir y establecer una metodología para la gestión de riesgos de Seguridad de la Información, independiente o que complementa la Política de Administración de Riesgos v7 de la SDDE.

### 3.1.6 Riesgos materializados

Si bien dentro del desarrollo de esta prueba no se observó la materialización de algún riesgo administrado en el proceso *Gestión de TIC*, se evidenció la inexistencia de la declaración de aplicabilidad (SOA) en la cual se documenta cada control y se indique si se ha implementado o no; razón por la cual la SDDE no está dando cumplimiento a las directrices de la NTC-ISO/IEC 27001:2013 y el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI), lo que la deja expuesta a posibles vulneraciones de la confidencialidad, integridad y disponibilidad de sus activos de información de la entidad.

#### Respuesta Dirección de Gestión Corporativa

*En relación con la observación efectuada, se aclara lo siguiente:*

*La Declaración de Aplicabilidad (SOA) está incluida en el Autodiagnóstico MSPI, el cual se encuentra basado en la norma NTC-ISO/IEC 27001:2013 e incorpora los controles del anexo A. Por este motivo, consideramos que la entidad este cumpliendo con las directrices establecidas por el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI). Además, queremos enfatizar que la percepción de exposición a vulnerabilidades de la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los activos de información no corresponden a la realidad actual de la entidad, por los siguientes motivos:*

- Las vulnerabilidades identificadas se gestionan de manera continua mediante procedimientos documentados y acciones específicas para mitigar riesgos. Esto incluye análisis, priorización y emisión de boletines de seguridad para subsanación de posibles brechas y aplicación de parches conforme lo indicado por fabricantes.*
- Aunque la gestión actual se basa en la versión 2013, hemos avanzado en la implementación de controles alineados con la versión actualizada ISO/IEC 27001:2022. Esto no solo refuerza nuestra postura frente a los riesgos, sino que también nos posicionamos de manera proactiva ante futuras directrices del MinTIC.*

*Desde la postura de seguridad digital es importante que la OCI considere incluir en su evaluación los procesos institucionales, ya que los roles y responsabilidades asociados al cumplimiento de las políticas de seguridad también involucran a los responsables de los activos de información y los supervisores de contratos, tanto de personas naturales como jurídicas. Esto garantizaría una visión más integral de la gestión de la seguridad y del cumplimiento normativo dentro de la entidad.*

#### Análisis de la respuesta

De acuerdo con la respuesta suministrada por la dependencia, se mantiene lo observado sobre la gestión de riesgos del proceso *Gestión de TIC*, teniendo en cuenta que la SDDE no cuenta con la

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	<b>CONTROL  INTERNO</b>	<b>Código:</b>	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		<b>Versión:</b>	V7	
		<b>Fecha:</b>	12 de marzo de 2024	
	<b>INFORME DE  EVALUACIÓN  INDEPENDIENTE</b>	<b>Página:</b>	Página 36 de 80	
		<b>Elaborado por:</b>	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		<b>Revisado por:</b>	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
	<b>Aprobado por:</b>	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI		

Declaración de Aplicabilidad (SOA) y, por lo tanto, no cumple las directrices de la NTC-ISO/IEC 27001:2013.

Al respecto, es importante tener en cuenta que la evaluación realizada por la OCI se efectuó a los procesos en relación con los roles y responsabilidades frente al monitoreo y seguimiento de los riesgos de seguridad de la información. Así mismo, debe tenerse en cuenta que el autodiagnóstico MSPI es una herramienta diferente a la Declaración de Aplicabilidad (SOA), pues esta última debe incluir los siguientes parámetros: (i) Objetivos de seguridad de la organización, (ii) controles de seguridad seleccionados para aplicarlos en el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información SGSI y (iii) justificación tanto de los controles seleccionados como de los que no son aplicables.

Por su parte, el autodiagnóstico MSPI es una herramienta que fue creada con el fin de identificar el nivel de madurez en la implementación del Modelo de seguridad y Privacidad de la Información, permitiendo establecer el estado de la gestión y adopción de controles técnicos y administrativos al interior de las Entidades Públicas, según lo definido en la Estrategia de Gobierno en Línea en su cuarto componente Seguridad y Privacidad de la Información.

En virtud de lo anterior, no es posible considera que el Autodiagnóstico del MSPI supla el requerimiento de la Declaración de Aplicabilidad (SOA).

### 3.1.7 Hallazgos

#### H1. Declaración de aplicabilidad SOA

La entidad no cuenta con una Declaración de Aplicabilidad (SOA) de acuerdo con los lineamientos definidos por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MINTIC y el requisito obligatorio de la NTC-ISO/IEC 27001:2022 relacionada, que contemple:



- Justificación de las inclusiones, ya sea que se implementen o no.
- Justificación para las exclusiones de los controles establecidos en la NTC relacionada.
- Declaración de aplicabilidad (SOA) debidamente aceptada y aprobada por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la SDDE.

Dado lo anterior, no se está dando aplicación a la cláusula 6.1.3 de la NTC-ISO/IEC 27001:2013, el numeral 7.3.3. del Plan de Tratamiento de los riesgos de seguridad de la información, y el Documento Maestro del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI).

De no tomarse medidas para subsanar lo evidenciado, la SDDE continuará expuesta a posibles vulneraciones de la confidencialidad, integridad y disponibilidad de sus activos de información de la entidad, lo que puede conllevar a la materialización de eventos con impacto negativo a nivel económico, reputacional o de cualquier otra índole.

### 3.2. OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Verificar el cumplimiento de los lineamientos establecidos en la Norma Técnica Colombiana 5854:2011 "accesibilidad a páginas web" en la SDDE.

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 37 de 80	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI			

### 3.2.1 Resultados de la Prueba y Análisis

Para la verificación del cumplimiento de las pautas de accesibilidad de contenidos web se utilizaron dos herramientas que permiten verificar la accesibilidad de la página web, las cuales se desarrollaran a continuación:

#### Herramienta 1: Lista de chequeo de los 61 ítems señalados en la Norma Técnica

Teniendo presente los requisitos señalados en la NTC 5854:2011, se efectuó el seguimiento a la "accesibilidad a páginas web" con fundamento en los principios, pautas y criterios de conformidad (nivel A, AA y AAA) allí descritos. Así mismo, se evaluó el grado de acatamiento de los principios descritos en el Anexo 1 de la Resolución MinTIC 1519 de 2020<sup>4</sup> y se valoró la información suministrada por la Dirección de Gestión Corporativa con radicado 2024IE0011398. A continuación, se presenta escala de valoración según el porcentaje de cumplimiento en relación con el resultado observado. Se verificaron 49 48 de los 61 ítems de la NTC y los 42 13 restantes corresponden a 8 9 que no aplican al contenido dispuesto en la web de la SDDE y 4 para los cuales se requiere conocimiento y experticia específica, no disponible actualmente en la OCI.

Tabla N° 6 Escala de valoración




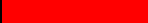
Color		% Cumplimiento
	CUMPLE - C	100
	PARCIALMENTE CUMPLE - PC	51 a 99
		1 a 50
	NO CUMPLE - NC	0

Tabla N°7 Resumen verificación página web – Cumplimiento NTC 5854:2011

Principio	Pauta	Ítems NTC 5854-2011	Ítems NO Evaluados	Ítems Evaluados	C	PC	NC	% Cumplimiento
Perceptible	Alternativas textuales	1	0	1	0	1	0	0%
	Medios tempodependientes	9	2	7	2	2	3	29%
	Adaptable	3	1	2	2	0	0	100%
	Distinguible	9	1	8	8	0	0	100%
Operable	Accesible desde teclado	3	0	3		2	0	33%
	Tiempo suficiente	5	4	1		0	0	100%
	Convulsiones	2	0	2		0	0	100%
	Navegable	10	1	9		1	1	78%
Comprensible	Legible	6	0	6		0	4	33%
	Predecible	5	1	4		0	0	100%
	Entrada de datos asistida	6	4	2		0	0	60%
Robusto	Compatible							No aplica
<b>TOTAL</b>					<b>67%</b>	<b>17%</b>	<b>17%</b>	

Fuente: Elaboración propia OCI

<sup>4</sup> ▪ *Perceptible: La información y los componentes de la interfaz de usuario deben ser puestas a disposición de los usuarios de manera que puedan percibirlos, incluyendo alternativas de texto, subtítulos, contenido distinguible, uso del color, entre otros aspectos.*

▪ *Operable: Los componentes de interfaz de usuario y la navegación deben facilitar el acceso, uso y operación por parte de los usuarios, incluyendo teclado accesible, ordenes mediante voz, pantallas táctiles, entre otros aspectos.*

▪ *Comprensible: La información/textos deben ser legibles y claros (lenguaje claro), y el funcionamiento de la interfaz facilite que el contenido sea predecible para los usuarios.*

▪ *Robusto: El contenido web debe permitir ser interpretado por una amplia gama de los usuarios y las tecnologías de asistencia para la accesibilidad al usuario, incluyendo las ayudas técnicas.*





 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</small>	<b>CONTROL INTERNO</b>  <b>INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE</b>	<b>Código:</b>	CI-P1-F3	 <small>BAJO ESTÁNDAR MIG</small> SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		<b>Versión:</b>	V7	
<b>Fecha:</b>	12 de marzo de 2024			
<b>Página:</b>	Página 38 de 80			
<b>Elaborado por:</b>	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI			
<b>Revisado por:</b>	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI			
		<b>Aprobado por:</b>	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Tabla N°8 Verificación cumplimiento requisitos NTC 5864 Accesibilidad Web

Ítem	Principio	Pauta	Criterios de Conformidad de Nivel	Numeral Norma	Criterio - NTC 5854 2011	Cumple	Observaciones de la OCI
1	1. Perceptible	Alternativas textuales	A	3.1.1.1 Contenido no textual	<p>Todo contenido no textual (véase el numeral 2.21) que se presente al usuario debe tener una alternativa textual (véase el numeral 3.3) que cumple el mismo propósito, excepto en las situaciones enumeradas a continuación: (NIVEL A)</p> <p>- Controles, Entrada de datos: si el contenido no textual es un control o acepta datos introducidos por el usuario, entonces debe tener un nombre (véase el numeral 2.59) que describe su propósito (véase el numeral 3.4.1 para requisitos adicionales sobre los controles y el contenido que acepta entrada de datos).</p> <p>- Contenido multimedia tiempo dependiente: si el contenido no textual es una presentación multimedia con desarrollo temporal, entonces las alternativas textuales deben proporcionar al menos una identificación descriptiva del contenido no textual (véase el numeral 3.1.2 para requisitos adicionales sobre contenido multimedia).</p> <p>- Pruebas, evaluaciones o exámenes: si el contenido no textual es una prueba o un ejercicio que no sería válido si se presentara en forma de texto, entonces las alternativas textuales deben proporcionar al menos una identificación descriptiva del contenido no textual.</p> <p>- Sensorial: si el contenido no textual tiene como objetivo principal crear una experiencia sensorial específica (véase el numeral 2.37), entonces las alternativas textuales deben proporcionar al menos una identificación descriptiva del contenido no textual.</p> <p>- CAPTCHA (véase el numeral 2.13): si el</p>	Parcial	<p>Se evidenció que, para personas con discapacidad auditiva, la página web de la Secretaría cuenta con un espacio multimedia y los videos allí publicados tienen subtítulos de apoyo, así como la opción de "Descargar subtítulos del video" que permite visualizar el texto de este.</p> <p>En cuanto al acceso a las personas con discapacidad visual, la página web de la SDDE no cuenta con salida de audio que permita escuchar una descripción de las imágenes y el contenido de esta.</p> <p><b>Recomendación:</b> Implementar acciones que permitan el acceso a personas con discapacidad visual parcial o total.</p> <p><b>Respuesta Dirección de Gestión Corporativa</b> "Se realiza la activación de los idiomas en el portal web, ya que por alguna circunstancia o actualización el sistema las deshabilitó temporalmente, pero las mismas ya están instaladas como se observa en el certificado entregado en su momento. Se realizó la activación de los idiomas que estaban ocultos."</p> <p><b>Análisis de la respuesta</b> Respecto a la recomendación de la OCI en cuanto a que la página permita que la traducción se haga a diferentes idiomas y teniendo en cuenta la respuesta emitida por la DGC, se realizó la verificación en la página web de la SDDE, observando el ajuste mencionado. Ahora bien, con relación a la observación "Implementar acciones que permitan el acceso a personas con discapacidad visual parcial o total" el área no se pronunció.</p> <p>En virtud de lo anterior se ajusta el texto de observación de la OCI y su recomendación; no obstante, se mantiene la calificación toda vez que presenta un criterio pendiente por aplicar.</p>



Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.  
 El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</small>	<b>CONTROL INTERNO</b>  <b>INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE</b>	<b>Código:</b>	CI-P1-F3	 <small>BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</small>
		<b>Versión:</b>	V7	
<b>Fecha:</b>	12 de marzo de 2024			
<b>Página:</b>	Página 39 de 80			
<b>Elaborado por:</b>	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI			
<b>Aprobado por:</b>	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI			

Ítem	Principio	Pauta	Criterios de Conformidad de Nivel	Numeral Norma	Criterio - NTC 5854 2011	Cumple	Observaciones de la OCI
					<p>propósito del contenido no textual es confirmar que quien está accediendo al contenido es una persona y no un computador, entonces se deben proporcionar alternativas textuales que identifican y se debe describir el propósito del contenido no textual y se proporcionan formas alternativas de CAPTCHA, con modos de salida para distintos tipos de percepciones sensoriales, con el fin de acomodarse a las diferentes discapacidades.</p> <p>- Decoración, Formato, Invisible: si el contenido no textual es simple decoración (véase el numeral 2.72), se utiliza únicamente para definir el formato visual o no se presenta a los usuarios, entonces se debe implementar de forma que pueda ser ignorado por las ayudas técnicas (véase el numeral 2.10).</p>		
2		Medios Tempo dependientes	A	3.1.2.1 Solo audio y solo video (pregrabado)	<p>Para contenido sólo audio grabado (véase el numeral 2.73) y contenido sólo vídeo (véase el numeral 2.74) grabado (véase el numeral 2.42), debe cumplir lo siguiente, excepto cuando el audio o el vídeo es un contenido multimedia alternativo al texto y está claramente identificado como tal: (NIVEL A).</p> <p>- Sólo audio grabado: se debe proporcionar una alternativa para los medios tempo dependientes que presentan información equivalente para el contenido sólo audio grabado.</p> <p>- Sólo vídeo grabado: se debe proporcionar una alternativa para los medios tempo dependientes o se proporciona una pista sonora que presente información equivalente al contenido del medio de sólo vídeo grabado.</p>	Parcial	<p>Se observó que los videos publicados en la página web de la SDDE, proporcionan audio, subtítulos de apoyo e imágenes equivalentes con el audio, mas no lenguaje de señas correspondiente a lo que se presenta visualmente.</p> <p>Por otra parte, respecto a transcripción de los videos, es importante incluir todo lo que dicen las personas; como también, otros sonidos significativos dentro de la grabación, tales como; aplausos, risas, preguntas de la audiencia, entre otros.</p> <p><b>Recomendación:</b> Incluir en las transcripciones, las pausas silenciosas, que pueden estar representadas en risas, silencios, aplausos entre otros.</p> <p><b>Respuesta Dirección de Gestión Corporativa</b>   <i>"De acuerdo al Anexo 1 resolución MinTIC 1519 del 2020, la lengua de señas se deberá incluir en estos casos, ya que incluirla en muchas secciones nos afectaría a nivel de rendimiento del portal web: "Lengua de Señas Colombiana para casos específicos: A partir del 1 de enero del 2022,</i></p>



Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.  
 El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</small>	<b>CONTROL INTERNO</b>  <b>INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE</b>	<b>Código:</b>	CI-P1-F3	 <small>BAJO ESTÁNDAR MIPG</small> SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		<b>Versión:</b>	V7	
<b>Fecha:</b>	12 de marzo de 2024			
<b>Página:</b>	Página 40 de 80			
<b>Elaborado por:</b>	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI			
<b>Revisado por:</b>	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI			
<b>Aprobado por:</b>	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI			



Ítem	Principio	Pauta	Criterios de Conformidad de Nivel	Numeral Norma	Criterio - NTC 5854 2011	Cumple	Observaciones de la OCI
							<p><i>las entidades del Gobierno Nacional, deberán presentar sus contenidos audiovisuales con Lengua de Señas Colombiana, para los siguientes cuatro casos: alocuciones presidenciales, información sobre emergencias y desastres, información sobre seguridad ciudadana, rendición de cuentas anual de los entes centrales de cada sector del Gobierno Nacional. Esta disposición aplica para las tipologías de videos, referidas anteriormente, distribuidos en vivo y en directo, en diferido o pregrabados.”</i></p> <p><i>Por tanto, se utiliza el lenguaje de señas en el menú del portal web, en la misión, visión y en la rendición de cuentas. Frente a la sugerencia de “Incluir en las transcripciones, las pausas silenciosas, que pueden estar representadas en risas, silencios, aplausos entre otros”, se tendrá en cuenta para las transcripciones de ahora en adelante, más no quiere decir que se está incumpliendo con lo que pide el Anexo 1 resolución MinTIC 1519 del 2020, ya que este lineamiento no se contempla en esta resolución.”</i></p> <p><b>Análisis de la respuesta</b></p> <p>Teniendo en cuenta el argumento expuesto por la DGC respecto a lo mencionado en el Anexo 1 de la Resolución MinTIC 1519 del 2020 y el hecho de, que incluir el lenguaje de señas en muchas secciones afectaría el nivel de rendimiento del portal web, es importante aclarar que esta Oficina realizó la verificación al grado de aplicación por parte de la Secretaría de la Norma Técnica Colombiana NTC 5854 2011; en el mismo sentido, se trae a colación lo señalado por la normativa citada por el área, respecto al principios de accesibilidad perceptible, el cual indica <i>que la información y los componentes de la interfaz de usuario deben ser puestas a disposición de los usuarios de manera que puedan percibirlos, incluyendo alternativas de texto, subtítulos, contenido distinguible, uso del color, entre otros aspectos</i>; en este sentido, es preciso resaltar que con este seguimientos se busca que desde la SDDE se propenda para que <b>TODOS</b> los usuarios cuenten con una mejor experiencia al consultar la página web de la entidad.</p>

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.  
 El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</small>	<b>CONTROL INTERNO</b>	<b>Código:</b>	CI-P1-F3	 <small>BAJO ESTÁNDAR MIG</small> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>
		<b>Versión:</b>	V7	
		<b>Fecha:</b>	12 de marzo de 2024	
	<b>INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE</b>	<b>Página:</b>	Página 41 de 80	
		<b>Elaborado por:</b>	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		<b>Revisado por:</b>	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		<b>Aprobado por:</b>	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	



Ítem	Principio	Pauta	Criterios de Conformidad de Nivel	Numeral Norma	Criterio - NTC 5854 2011	Cumple	Observaciones de la OCI
							En virtud de lo anterior se mantiene lo observado por la OCI, así como la calificación, con el fin de instar a la SDDE a que a través de la mejora continua se brinde a los usuarios una mejor accesibilidad.
3			A	3.1.2.2. Subtítulos	Se deben proporcionar subtítulos para el contenido de audio grabado dentro del contenido multimedia sincronizado (véase el numeral 2.55), excepto cuando la presentación es un contenido multimedia alternativo al texto (véase el numeral 2.20) y está claramente identificado como tal (NIVEL A).	Cumple	Se evidenció que los videos (4) publicados en la página de la SDDE verificados al momento de este seguimiento en el espacio multimedia ("Cumpleaños de Bogotá: con desarrollo e impulso local para ampliar oportunidades", "Conoce al Defensor de la Ciudadanía", "Acerca de las Manzanas del Cuidado" y "Sacándole el jugo a las oportunidades") cuentan con subtítulos de apoyo y no se evidenció otros contenidos multimedia que requieran subtítulos.
4			A	3.1.2.3. Descripción de audio o alternativa de medios (pregrabado)	Se debe proporcionar una alternativa para los medios tiempo dependientes (véase el numeral 2.2) o una audio descripción (véase el numeral 2.8) para el contenido de video (véase el numeral 2.81) grabado (véase el numeral 2.42) en los multimedia sincronizados (véase el numeral 2.55), excepto cuando ese contenido es un contenido multimedia alternativo al texto (véase el numeral 2.20) y está claramente identificado como tal (NIVEL A).	Cumple	Se evidenció que los videos (4) publicados en la página de la SDDE verificados al momento de este seguimiento en el espacio multimedia ("Cumpleaños de Bogotá: con desarrollo e impulso local para ampliar oportunidades", "Conoce al Defensor de la Ciudadanía", "Acerca de las Manzanas del Cuidado" y "Sacándole el jugo a las oportunidades") cuentan con subtítulos de apoyo y no se evidenció otros contenidos multimedia que requieran subtítulos.  Sin embargo, en el espacio multimedia permite la opción de ver más videos y esta redirige al canal de YouTube de la Entidad, allí se identificaron videos que no cuentan con subtítulos de apoyo como es el caso de entrevistas, foros, lanzamientos, panel, etc.  <b>Recomendación:</b> Incluir en las transcripciones de los videos que se publican en YouTube, las pausas silenciosas, que pueden estar representadas en risas, silencios, aplausos entre otros, por cuanto se accede a ellos a través de la página web de la SDDE.
5			AA	3.1.2.4. Subtítulos (en vivo)	Se deben proporcionar subtítulos (véase el numeral 2.75) para todo el contenido de audio (véase el numeral 2.6) en directo (véase el numeral 2.29) de los multimedia sincronizados (NIVEL AA)	N/A	En el seguimiento realizado en la página de la SDDE, no se evidenció transmisión en vivo.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.  
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 42 de 80	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	



Ítem	Principio	Pauta	Criterios de Conformidad de Nivel	Numeral Norma	Criterio - NTC 5854 2011	Cumple	Observaciones de la OCI
6			AA	3.1.2.5. Audio descripción (pregrabado)	Se debe proporcionar un audio descripción (véase el numeral 2.7) para todo el contenido de vídeo (véase el numeral 2.81) grabado (véase el numeral 2.42) dentro de contenido multimedia sincronizado (véase el numeral 2.55) (NIVEL AA).	No cumple	<p>Se evidenció que no se cuenta con audio descripción de las pausas existentes en los videos de multimedia tales como acciones, personajes, cambios de escena y texto en pantalla, este audio descripción es importante para las personas con discapacidad visual parcial o total.</p> <p><b>Recomendación:</b> Implementar las acciones correspondientes para contar con el audio descripción de los contenidos de multimedia.</p> <p><b>Respuesta Dirección de Gestión Corporativa</b></p> <p><i>“De acuerdo a lo manifestado en el punto anterior, realizando una búsqueda dentro del Anexo 1 resolución MinTIC 1519 del 2020 acerca de este tema no hay lineamientos para el cumplimiento del mismo, más sin embargo consultando la NTC 5854 2011, encontramos lo siguiente:</i></p> <p><i>“2.7 Audiodescripción. Narración agregada a la pista de sonido <b>para describir detalles visuales importantes</b>, que no se pueden entender sólo con la banda de sonido principal. NOTA 1 La audiodescripción del vídeo proporciona información sobre las acciones, personajes, cambios de escena, textos que aparecen en pantalla y otros contenidos visuales. NOTA 2 En las audiodescripciones estándares, la narración se añade durante las pausas existentes en el diálogo. (Véase también audiodescripción ampliada) (véase el numeral 2.8) NOTA 3 <b>Cuando toda la información sobre el vídeo (véase el numeral 2.81) ya se proporciona en el audio (véase el numeral 2.6) de la presentación, no es necesaria ninguna audiodescripción adicional.</b> NOTA 4 En inglés también se la denomina “video description” (descripción de vídeo) o “Descriptive Narration” (narración descriptiva).” (negrillas, subrayado y resaltado fuera de texto)</i></p> <p><i>Teniendo en cuenta los apartes resaltados, se considera que no es importante la inclusión de acciones, personajes, cambios de escena y texto en pantalla, ya que como lo dice la NTC solo se describen detalles importantes. Como se</i></p>

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.  
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 43 de 80	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	



Ítem	Principio	Pauta	Criterios de Conformidad de Nivel	Numeral Norma	Criterio - NTC 5854 2011	Cumple	Observaciones de la OCI
							<p>mencionó anteriormente, se tomará como buena práctica la inclusión de pausas, risas y aplausos.”</p> <p><b>Análisis de la respuesta</b></p> <p>Teniendo en cuenta lo expuesto, es importante aclarar que esta Oficina realizó la verificación al grado de aplicación por parte de la Secretaría de la Norma Técnica Colombiana NTC 5854 2011; ahora bien, la Resolución MinTIC 1519 del 2020 mencionada por el área, señala cuatro (4) principios, entre ellos a la accesibilidad perceptible el cual indica que <i>la información y los componentes de la interfaz de usuario deben ser puestas a disposición de los usuarios de manera que puedan percibirlos, incluyendo alternativas de texto, subtítulos, contenido distinguible, uso del color, entre otros aspectos</i>; en el mismo sentido la NTC 5854 de 2011 menciona que el propósito de este lineamiento es promover que el contenido de la web sea accesible a personas con discapacidades visuales, auditivas, físicas, de habla, cognitivas, de lenguaje, de aprendizaje o neurológicas, permitiendo que pueden percibir, entender, navegar, interactuar y contribuir con los sitios web; en este sentido, es preciso resaltar que con este seguimientos se busca que desde la SDDE se propenda para que TODOS los usuarios cuenten con una mejor experiencia al consultar la página web de la entidad.</p> <p>En virtud de lo anterior se mantiene lo observado por la OCI, así como la calificación, con el fin de instar a la SDDE a que a través de la mejora continua se brinde a los usuarios una mejor accesibilidad.</p>
7			AAA	3.1.2.6 Lengua de señas (grabado)	Se debe proporcionar una interpretación en lengua de señas (véase el numeral 2.48) para todo el contenido de audio (véase el numeral 2.6) grabado (véase el numeral 2.42) dentro de contenido multimedia sincronizado (véase el numeral 2.55) (NIVEL AA).	No cumple	<p>No se observó que todo el contenido de audio cuenta con una interpretación en lengua de señas.</p> <p><b>Recomendación:</b> Incluir en todo el contenido de audio de la entidad, interpretación en lenguaje de señas.</p> <p><b>Respuesta Dirección de Gestión Corporativa</b> “De acuerdo al Anexo 1 resolución MinTIC 1519 del 2020,</p>

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.  
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</small>	<b>CONTROL INTERNO</b>  <b>INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE</b>	<b>Código:</b>	CI-P1-F3	 <small>BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</small>
		<b>Versión:</b>	V7	
<b>Fecha:</b>	12 de marzo de 2024			
<b>Página:</b>	Página 44 de 80			
<b>Elaborado por:</b>	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI			
<b>Revisado por:</b>	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI			
		<b>Aprobado por:</b>	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	



Ítem	Principio	Pauta	Criterios de Conformidad de Nivel	Numeral Norma	Criterio - NTC 5854 2011	Cumple	Observaciones de la OCI
							<p>la lengua de señas se deberá incluir en estos casos: "Lengua de Señas Colombiana para casos específicos: A partir del 1 de enero del 2022, las entidades del Gobierno Nacional, deberán presentar sus contenidos audiovisuales con Lengua de Señas Colombiana, para los siguientes cuatro casos: alocuciones presidenciales, información sobre emergencias y desastres, información sobre seguridad ciudadana, rendición de cuentas anual de los entes centrales de cada sector del Gobierno Nacional. Esta disposición aplica para las tipologías de videos, referidas anteriormente, distribuidos en vivo y en directo, en diferido o pregrabados."</p> <p>Por tanto, se utiliza el lenguaje de señas en el menú del portal web, en la misión, visión y en la rendición de cuentas, de acuerdo a los lineamientos del Mintic."</p> <p><b>Análisis de la respuesta</b></p> <p>Teniendo en cuenta lo expuesto, es importante aclarar que esta Oficina realizó la verificación al grado de aplicación por parte de la Secretaría de la Norma Técnica Colombiana NTC 5854 2011; ahora bien, la Resolución MinTIC 1519 del 2020 hace mención a cuatro (4) principios entre ellos a la accesibilidad perceptible, el cual indica que la información y los componentes de la interfaz de usuario deben ser puestas a disposición de los usuarios de manera que puedan percibirlos, incluyendo alternativas de texto, subtítulos, contenido distinguible, uso del color, entre otros aspectos; en el mismo sentido la NTC 5854 de 2011 menciona que la intención de esta norma es promover que el contenido de la web sea accesible a personas con discapacidades visuales, auditivas, físicas, de habla, cognitivas, de lenguaje, de aprendizaje o neurológicas, permitiendo que pueden percibir, entender, navegar, interactuar y contribuir con los sitios web; en este sentido, es preciso resaltar que con este seguimientos se busca que desde la SDDE se propenda para que TODOS los usuarios cuenten con una mejor experiencia al consultar la página web de la entidad.</p>

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.  
 El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 45 de 80	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI			



Ítem	Principio	Pauta	Criterios de Conformidad de Nivel	Numeral Norma	Criterio - NTC 5854 2011	Cumple	Observaciones de la OCI
8			AAA	3.1.2.7 Audio descripción ampliada (grabada)	Quando las pausas en el audio de primer plano son insuficientes para permitir que el audio descripción comunique el significado del vídeo, se debe proporcionar un audio descripción ampliada para todos los contenidos de vídeo grabado dentro del contenido multimedia sincronizado (NIVEL AAA)	No cumple	<p>En virtud de lo anterior se mantiene lo observado por la OCI, así como la calificación, con el fin de instar a la SDDE a que a través de la mejora continua se brinde a los usuarios una mejor accesibilidad.</p> <p>La página Web de la Entidad no cuenta con audio descripción que comunique el significado del vídeo.</p> <p><b>Recomendación:</b> Validar la implementación de pausas en el audio de primer plano, así como un audio descripción ampliada para todos los contenidos de vídeo grabados dentro de contenido multimedia.</p> <p><b>Respuesta Dirección de Gestión Corporativa</b></p> <p><i>“De acuerdo a lo manifestado en el punto anterior, realizando una búsqueda dentro del Anexo 1 resolución MinTIC 1519 del 2020 acerca de este tema no hay lineamientos para el cumplimiento del mismo, más sin embargo consultando la NTC 5854 2011, encontramos lo siguiente:</i></p> <p><i>2.8 Audiodescripción ampliada. Audiodescripción que se agrega a una presentación audiovisual poniendo en pausa el vídeo, (véase el numeral 2.81) de manera que haya tiempo suficiente para agregar una descripción adicional. NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 5854 RESUMEN 3 NOTA Esta técnica se emplea sólo cuando el sentido del vídeo (véase el numeral 2.8.1) se perdería sin el añadido de una audiodescripción (véase el numeral 2.7) y las pausas entre el diálogo o la narración son demasiado cortas.” (negritas, subrayado y resaltado fuera de texto).</i></p> <p><i>Para el caso, la de la página web de la entidad, esta técnica no aplica.”</i></p> <p><b>Análisis de la respuesta</b></p> <p>Es importante aclarar que la OCI realizó la verificación al grado de aplicación por parte de la Secretaría de la Norma Técnica Colombiana NTC 5854 2011. Ahora bien, respecto a la justificación mencionada por la DGC <i>“Para el caso, la</i></p>

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.  
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 46 de 80	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI			

Ítem	Principio	Pauta	Criterios de Conformidad de Nivel	Numeral Norma	Criterio - NTC 5854 2011	Cumple	Observaciones de la OCI
9			AAA	3.1.2.8 Medio alternativo (grabado)	Se debe proporcionar una alternativa para los medios tiempo dependientes (véase el numeral 2.8), tanto para todos los contenidos multimedia sincronizados (véase el numeral 2.55) grabados (véase el numeral 2.42) como para todos los medios de sólo video (véase el numeral 2.74) grabado (NIVEL AAA).	Parcial	<p><i>de la página web de la entidad, esta técnica no aplica” no indicó los argumentos técnicos por los cuales los videos publicados en la página web no requieren audio descripción, en especial cuando están disponibles para personas con discapacidad visual y cognitiva. En virtud de lo anterior, se mantiene lo observado por la OCI, así como la calificación, con el fin de instar a la SDDE a que a través de la mejora continua se brinde a los usuarios una mejor accesibilidad.</i></p> <p>Verificada nuevamente la página Web SDDE de la Entidad y cotejando lo informado por el área, se observó que los contenidos multimedia cuentan con la opción de proveer la descripción de audio o alternativa textual y descripción auditiva.</p> <p><b>Recomendación:</b> Validar una alternativa con el fin de proveer descripción de texto extendido.</p> <p><b>Respuesta Dirección de Gestión Corporativa</b></p> <p><i>“De acuerdo al Anexo 1 resolución MinTIC 1519 del 2020: “CC2. Complemento para videos o elementos multimedia. Los videos son elementos dependientes del tiempo (por su duración) y los momentos precisos que producen acciones específicas a visualizar. Para mostrar información de manera adecuada se debe sincronizar la multimedia o lo audiovisual en el momento y tiempo preciso, incorporando subtítulos o lengua de señas, incluso se puede establecer la opción de audio descripción.</i></p> <p><i>La subtítulos, como regla general, corresponde a textos por lo general en la lengua original del idioma del multimedia, reflejando todos los eventos sonoros que se producen en el audio de la película. En todo caso, los subtítulos deben incluirse principalmente en español.</i></p> <p><i>En caso de que se establezcan contenidos en lengua de señas debe aplicarse la LSC, Lengua de Señas Colombiana.</i></p> <p><i>Para el caso del audio descripción, esta es entendida como la narración del audio mediante voz de los eventos visuales</i></p>



Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.  
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</small>	<b>CONTROL INTERNO</b>  <b>INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE</b>	<b>Código:</b>	CI-P1-F3	 <small>BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</small>
		<b>Versión:</b>	V7	
<b>Fecha:</b>	12 de marzo de 2024			
<b>Página:</b>	Página 47 de 80			
<b>Elaborado por:</b>	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI			
<b>Revisado por:</b>	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI			
		<b>Aprobado por:</b>	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Ítem	Principio	Pauta	Criterios de Conformidad de Nivel	Numeral Norma	Criterio - NTC 5854 2011	Cumple	Observaciones de la OCI
							<p>significativos que se producen en el multimedia o en lo audiovisual y que no son perceptibles mediante el audio base. La narración del audio descripción surge en los momentos que se requiere describir o facilitar el entendimiento de las imágenes y demás escenas. Si la multimedia tuviera voz y sonido, y con él todo el contenido audiovisual o multimedia fuese plenamente entendible, no sería necesaria el audio descripción.</p> <p>Estas tres formas alternas de entregar información en video, garantizan a la mayoría de usuarios el acceso a la multimedia o a lo audiovisual. Se sugiere entregar adicional al contenido audiovisual, un enlace a ventana con el guion en texto, esto permite que personas sordociegas y otros usuarios puedan acceder al contenido.” (negritas, subrayado y resaltado fuera de texto)</p> <p>Por tanto, no harían falta medios alternativos a los ya existentes en el portal.”</p> <p><b>Análisis de la respuesta</b></p> <p>Una vez verificado lo argumentado por la DGC, se observó que los contenidos multimedia de la página web de la SDDE cuenta con la opción de proveer la descripción de audio o alternativa textual y descripción auditiva. En virtud de lo anterior, se ajusta el texto del seguimiento de la OCI y se califica como parcialmente cumplida teniendo en cuenta el criterio definido en la NTC para dar como cumplido el criterio, el cual requiere que se provea descripción de texto extendida.</p>
10			AAA	3.1.2.9 Solo audio en directo	Se debe proporcionar una alternativa para los medios tiempo dependientes (véase el numeral 2.2) que presenta información equivalente para el contenido de sólo audio (véase el numeral 2.6) en directo (véase el numeral 2.29) (NIVEL AAA).	N/A	<p>No se identificó en la página web de la SDDE contenido de sólo audio.</p> <p><b>Respuesta Dirección de Gestión Corporativa</b></p> <p>“No aplica, ya que en la Entidad no se generan contenidos que sean solo audio, todos son videos.”</p> <p><b>Análisis de la respuesta</b></p>



Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.  
 El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.



 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</small>	<b>CONTROL INTERNO</b>	<b>Código:</b>	CI-P1-F3	 <small>BAJO ESTÁNDAR MIG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</small>
		<b>Versión:</b>	V7	
		<b>Fecha:</b>	12 de marzo de 2024	
	<b>INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE</b>	<b>Página:</b>	Página 48 de 80	
		<b>Elaborado por:</b>	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		<b>Revisado por:</b>	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
	<b>Aprobado por:</b>	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI		



Ítem	Principio	Pauta	Criterios de Conformidad de Nivel	Numeral Norma	Criterio - NTC 5854 2011	Cumple	Observaciones de la OCI
							Una vez verificado lo argumentado por la DGC, se constató que la Entidad no genera contenidos que sean solo tipo audio; en virtud de lo anterior, se ajusta el texto del seguimiento de la OCI y se deja como no aplica para la presente evaluación.
11		Adaptable	A	3.1.3.1. Información y relaciones	La relación (véase el numeral 2.67) entre la información, estructura (véase el numeral 2.34) y comportamiento deben ser determinadas por software (véase el numeral 2.27) o estar disponibles como mínimo en formato de texto (NIVEL A).	Cumple	Se evidenció que los formularios con campos requeridos que se disponen en la página web de la SDDE se muestran con asterisco (*); adicionalmente, se resalta en rojo e indica la incompatibilidad de la información, cuando el campo está incompleto o contiene información errada.  Se realizó prueba en el espacio "Radicación de solicitudes", Consulta Ciudadana, formulario "Espacio de Participación - Documento de Estándares de Calidad Espacial para los Servicios de Abastecimiento Alimentario", "Encuesta_ Identificación de Necesidades de Financiamiento e Inclusión Financiera de las Unidades Productivas en Bogotá D.C."
12			A	3.1.3.2. Secuencia significativa	Cuando la secuencia en que se presenta el contenido afecta a su significado, se debe determinar por software (véase el numeral 2.27) la secuencia correcta de lectura (véase el numeral 2.71) (NIVEL A).	Cumple	Se evidenció que la página WEB de la SDDE, tiene una estructura ordenada y la información fluye desde la parte superior hasta la parte inferior.
13			A	3.1.3.3. Características sensoriales	Las instrucciones proporcionadas para entender y operar el contenido no deben depender exclusivamente de características sensoriales de los elementos que componen el contenido web como forma, tamaño, ubicación visual, orientación o sonido entre otros (NIVEL A).	Sin verificar	Este ítem no fue evaluado por cuanto requiere conocimiento y experticia específica, no disponible actualmente en la OCI
14		Distinguible	A	3.1.4.1. Uso del color	El color no se debe usar como único medio visual para transmitir la información, indicar una acción, solicitar una respuesta o distinguir un elemento visual (NIVEL A).  NOTA Este criterio de conformidad trata específicamente acerca de la percepción del color. En el numeral 3.1.3 se acogen otras formas de percepción, incluyendo el acceso por software al color y a otros códigos de presentación visual.	Cumple	Se identificó que en la página web de la SDDE, el color se usa para transmitir información destacada, como el rojo en los campos de textos cuando tiene error o en botones y enlaces que indica una acción; así mismo, se observaron otros medios para transmitir información.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.  
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</p>	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 <p>BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</p>
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 49 de 80	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI			



Ítem	Principio	Pauta	Criterios de Conformidad de Nivel	Numeral Norma	Criterio - NTC 5854 2011	Cumple	Observaciones de la OCI
15			A	3.1.4.2. Control de audio	<p>Si el audio de una página web suena automáticamente durante más de 3 s, se debe proporcionar ya sea un mecanismo (véase el numeral 2.42) para pausar o detener el audio, o un mecanismo para controlar el volumen del sonido que es independiente del nivel de volumen global del sistema (NIVEL A).</p> <p>NOTA En la medida en que algún contenido no satisfaga este criterio, puede interferir con la capacidad del usuario de emplear la página en su conjunto, por tanto, todo contenido de la página web (tanto si satisface o no otros criterios de conformidad) debería satisfacer este criterio. Véase Requisito de Conformidad 4.1.5: Sin interferencia.</p>	Cumple	Se evidenció que en la página web de la SDDE, no se tiene ningún audio que se reproduzca de manera automática. Los demás contenidos de audio tienen un panel de control que permite pausar, continuar, subir y bajar el volumen.
16			AA	3.1.4.3. Contraste (mínimo)	<p>La presentación visual de texto (véase el numeral 2.77) e imágenes de texto (véase el numeral 2.45) debe tener una relación de contraste (véase el numeral 2.68) de, al menos, 3.5:1, excepto en los siguientes casos: (NIVEL AA).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Textos grandes: los textos de gran tamaño (véase el numeral 2.43) y las imágenes de texto de gran tamaño deben tener una relación de contraste de, al menos, 3:1.</li> <li>- Incidental: no tienen requisitos de contraste, los textos o imágenes de texto que forman parte de un componente inactivo de la interfaz de usuario (véase el numeral 2.15), que son simple decoración (véase el numeral 2.72), que no resultan visibles para nadie o forman parte de una imagen que contiene otros elementos visuales significativos.</li> <li>- Logotipos: el texto que forma parte de un logo o nombre de marca que no tiene requisitos de contraste mínimo.</li> </ul>	Cumple	Se evidenció que la página WEB de la SDDE, está diseñada sobre un fondo claro (blanco) y los demás colores que se utilizan son oscuros, lo que permite que haya buen contraste visual.
17			AA	3.1.4.4. Cambiar	A excepción de los subtítulos (véase el	Cumple	Se evidenció que la página WEB de la SDDE, tiene la

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.  
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</small>	<b>CONTROL INTERNO</b>	<b>Código:</b>	CI-P1-F3	 <small>BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</small>
		<b>Versión:</b>	V7	
		<b>Fecha:</b>	12 de marzo de 2024	
	<b>INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE</b>	<b>Página:</b>	Página 50 de 80	
		<b>Elaborado por:</b>	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		<b>Revisado por:</b>	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
	<b>Aprobado por:</b>	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI		



Ítem	Principio	Pauta	Criterios de Conformidad de Nivel	Numeral Norma	Criterio - NTC 5854 2011	Cumple	Observaciones de la OCI
18				el tamaño del texto	numeral 2.75) y las imágenes de texto (véase el numeral 2.45), todo el texto debe permitir ser ajustado sin ayudas técnicas hasta un 200 por ciento, sin que se pierdan el contenido o la funcionalidad (NIVEL AA).		opción que permite ampliar o disminuir el tamaño de la letra, exceptuando los subtítulos y las imágenes de texto.
			AA	3.1.4.5. Imágenes de texto	<p>Si con las tecnologías que se están utilizando se puede conseguir la presentación visual deseada, se debe utilizar texto para transmitir la información, en lugar de imágenes de texto (véase el numeral 3.1.1.1), excepto en los siguientes casos (Nivel AA).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Configurable: la imagen de texto es visualmente configurable, según los requisitos del usuario.</li> <li>- Esencial: una forma particular de presentación del texto resulta esencial para la información que se transmite.</li> </ul> <p>NOTA Los logotipos (textos que son parte de un logo o de un nombre de marca) se consideran esenciales</p>	<b>Cumple</b>	Se evidenció que en la página web de la SDDE, las imágenes van acompañadas de texto que pueden ser leídos por las herramientas de accesibilidad
19			AAA	3.1.4.6 Contraste (mejorado)	<p>La presentación visual de texto (véase el numeral 2.77) e imágenes de texto (véase el numeral 2.45) deben tener una relación de contraste (véase el numeral 2.68) de, al menos, 7:1, excepto en los siguientes casos (Nivel AAA).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Textos grandes: los textos de gran tamaño (véase el numeral 2.43) y las imágenes de texto de gran tamaño tienen una relación de contraste de, al menos, 3,5:1.</li> <li>- Incidental: los textos o imágenes de texto que forman parte de un componente de la interfaz de usuario inactivo (véase el numeral 2.15), que son simple decoración (véase el numeral 2.72) y no resultan visibles para nadie o forman parte de una imagen que contiene otros</li> </ul>	<b>Cumple</b>	Se observó que la página de la SDDE al usar el color blanco de fondo y un color oscuro en el contenido de primer plano logra un % alto de contraste.

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.  
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</small>	<b>CONTROL INTERNO</b>	<b>Código:</b>	CI-P1-F3	 <small>BAJO ESTÁNDAR MIG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</small>
		<b>Versión:</b>	V7	
		<b>Fecha:</b>	12 de marzo de 2024	
	<b>INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE</b>	<b>Página:</b>	Página 51 de 80	
		<b>Elaborado por:</b>	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		<b>Revisado por:</b>	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
	<b>Aprobado por:</b>	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI		



Ítem	Principio	Pauta	Criterios de Conformidad de Nivel	Numeral Norma	Criterio - NTC 5854 2011	Cumple	Observaciones de la OCI
					<p>elementos visuales significativos, no tienen requisitos de contraste.</p> <p>- Logotipos: el texto que forma parte de un logo o nombre de marca no tiene requisitos de contraste mínimo.</p> <p>NOTA Véase las notas del numeral 3.1.4.3.</p>		
20			AAA	3.1.4.7 Sonido de fondo bajo o ausente	<p>Para el contenido de sólo audio (véase el numeral 2.73) grabado (véase el numeral 2.42) que: contiene habla en primer plano, no es un CAPTCHA (véase el numeral 2.13) sonoro o un audiólogo, y que no es una vocalización cuya intención principal es servir como expresión musical (como el canto o el rap), se debe cumplir al menos uno de los siguientes casos (Nivel AAA):</p> <p>- Ningún sonido de fondo: el audio no contiene sonidos de fondo.</p> <p>- Apagar: los sonidos de fondo pueden ser apagados.</p> <p>- 20 dB: los sonidos de fondo son, al menos, 20 decibeles más bajos que el discurso en primer plano, con la excepción de sonidos ocasionales que duran solamente uno o dos segundos.</p> <p>NOTA Por la definición de "decibel", el sonido de fondo que cumple con este requisito es aproximadamente cuatro veces más silencioso que la locución principal</p>	N/A	No se identificó en la página web de la SDDE, que su contenido cuenta con sonido de fondo.
21			AAA	3.1.4.8 Presentación visual	<p>En la presentación visual de bloques de texto (véase el numeral 2.11), se deben proporcionar mecanismos (véase el numeral 2.52) para lograr lo siguiente (Nivel AAA):</p> <p>1) Los colores de fondo y primer plano deben poder ser elegidos por el usuario.</p> <p>2) El ancho no deber ser mayor a 80 caracteres o signos (40 si es CJK). NOTA CJK Se refiere</p>	Cumple	<p>Se evidenció en la página Web de la Entidad el cumplimiento de este ítem así:</p> <p>1) Cuenta con contraste en la página Web.</p> <p>2) El texto no está justificado, se encuentra alineado a los márgenes izquierdo y derecho a la vez, como lo indica el lineamiento.</p> <p>3) El espacio entre líneas (interlineado) es, al menos, un espacio y medio dentro de los párrafos y el espacio entre</p>

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.  
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</small>	<b>CONTROL INTERNO</b>  <b>INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE</b>	<b>Código:</b>	CI-P1-F3	 <small>BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</small>
		<b>Versión:</b>	V7	
<b>Fecha:</b>	12 de marzo de 2024			
<b>Página:</b>	Página 52 de 80			
<b>Elaborado por:</b>	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI			
<b>Revisado por:</b>	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI			
		<b>Aprobado por:</b>	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	



Ítem	Principio	Pauta	Criterios de Conformidad de Nivel	Numeral Norma	Criterio - NTC 5854 2011	Cumple	Observaciones de la OCI
					a bloques de texto en chino, japonés y coreano. 3) El texto no está justificado (alineado a los márgenes izquierdo y derecho a la vez). 4) El espacio entre líneas (interlineado) debe ser, al menos, un espacio y medio dentro de los párrafos y el espacio entre párrafos debe ser, al menos, 1,5 veces mayor que el espacio entre líneas. 5) El texto se debe ajustar sin ayudas técnicas hasta un 200 por ciento, de modo tal que no requiera un desplazamiento horizontal para leer una línea de texto en una ventana a pantalla completa (véase el numeral 2.30)		párrafos debe ser, al menos, 1,5 veces mayor que el espacio entre líneas. 4) El texto permite ajustarse sin ayudas técnicas hasta un 200 por ciento, de modo tal que no requiera un desplazamiento horizontal para leer una línea de texto en una ventana a pantalla completa (aumenta o disminuye de tamaño)
22			AAA	3.1.4.9 Imágenes de texto (sin excepciones)	Las imágenes de texto (véase el numeral 2.45) sólo se deben utilizar, como una simple decoración (véase el numeral 2.72) o cuando una forma de presentación particular del texto (véase el numeral 2.77) resulta esencial (véase el numeral 2.32) para la información transmitida (Nivel AAA).	Cumple	Las imágenes o iconos son decorativos apoyan visualmente la información textual
23	2. Operable	Accesible desde teclado	A	3.2.1.1. Teclado	Toda la funcionalidad del contenido debe ser operable, a través de una interfaz de teclado sin que se requiera una determinada velocidad para cada pulsación individual de las teclas, excepto cuando la función interna requiere de una entrada que dependa del trayecto de los movimientos del usuario y no sólo de los puntos inicial y final (Nivel A).  NOTA 1 Esta excepción se refiere a la función subyacente, no a la técnica de entrada de datos. Por ejemplo, si la entrada de texto se hace por medio de escritura a mano, la técnica de entrada (escritura a mano) depende del trazo (ruta trazada), pero la función interna (introducir texto) no.  NOTA 2 Esto no prohíbe ni debería desanimar a los autores a proporcionar entrada de ratón u otros métodos de entrada de datos	Parcial	Se evidenció en la revisión que las teclas TAB y SHIF + TAB permiten recorrer todas las secciones de la página WEB de la SDDE, de igual manera se puede subir o bajar por la misma mediante el teclado; sin embargo, en la medida que se hace el desplazamiento no se activan todas las opciones, tal es el caso de "Nuestros Programas" en "Micrositios", no se resalta la opción; por otra parte, en el menú de la página no se despliegan las diferentes opciones con el uso de teclado, lo que no facilita la interacción con la página por parte de los ciudadanos que tengan discapacidad visual total o parcial.  <b>Respuesta Dirección de Gestión Corporativa</b>  <i>"Realizando la revisión de varios portales web de Entidades del Distrito, se evidencia que en su gran mayoría no cuentan en su totalidad con navegación por teclado, sobre todo en el tema de los menús, ya que son los más difíciles de implementar, porque no existe esa opción mediante código libre y se tendría que recurrir a la compra</i>

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.  
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 53 de 80	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	



Ítem	Principio	Pauta	Criterios de Conformidad de Nivel	Numeral Norma	Criterio - NTC 5854 2011	Cumple	Observaciones de la OCI
					adicionales a la operabilidad, a través del teclado		<p><i>o contratación de desarrollo en la medida del mismo. En relación con la observación emitida, se solicitar de manera respetuosa, se considere el cumplimiento de este requerimiento a un 100%, ya que se deberían incurrir en gastos adicionales para la Entidad y la mayoría de las Entidades no lo tienen implementado."</i></p> <p><b>Análisis de la respuesta</b></p> <p>Teniendo en cuenta el argumento expuesto por la DGC se mantiene lo observado por la OCI, así como la calificación, lo anterior con el fin de instar a la SDDE a que a través de la mejora continua se brinde a los usuarios una mejor accesibilidad, aunado a que este criterio hace parte de la categoría A de la Norma evaluada.</p> <p>De otra parte, se hace un llamado de atención sobre la responsabilidad en el cumplimiento de los criterios normativos a cargo de la Entidad, frente al cual la falta de planeación de recursos financieros no es un eximente para su atención.</p>
24			A	3.2.1.2. Sin trampa de teclado	<p>Si es posible mover el foco a un componente de la página usando una interfaz de teclado, entonces el foco se debe poder quitar de ese componente mediante sólo la interfaz de teclado y, si se requiere algo más que las teclas de dirección o de tabulación, se debe informar al usuario el método apropiado para mover el foco (Nivel A).</p> <p>NOTA En la medida en que algún contenido no satisfaga este criterio, puede interferir con la capacidad del usuario para emplear la página en su conjunto, por tanto, todo contenido de la página web (tanto si satisface o no otros criterios de conformidad) debería satisfacer este criterio. Véase Requisito de Conformidad 4.1.5: Sin interferencia</p>	Cumplida	<p>Una vez verificado lo argumentado por el área, se observó que la página web de la SDDE permite mover el foco a un componente de la página usando una interfaz de teclado.</p> <p><b>Respuesta Dirección de Gestión Corporativa</b></p> <p><i>"De acuerdo a la información encontrada en el siguiente sitio <a href="https://webaim.org/techniques/keyboard/">https://webaim.org/techniques/keyboard/</a> donde se encuentran las pulsaciones de teclas estándar para la interacción de accesibilidad, se explica que la tecla Enter es una de las teclas que se utiliza para el acceso por teclado, de acuerdo a la descripción realizada en la siguiente tabla: IMAGEN TABLA."</i></p> <p><b>Análisis de la respuesta</b></p> <p>Una vez verificado lo argumentado por la DGC, se constató que la página web de la SDDE permite mover el foco a un componente de la página usando una interfaz de teclado, a partir de la tecla ENTER. En virtud de lo anterior, se</p>

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.  
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 54 de 80	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI			

Ítem	Principio	Pauta	Criterios de Conformidad de Nivel	Numeral Norma	Criterio - NTC 5854 2011	Cumple	Observaciones de la OCI
							ajusta el texto del seguimiento de la OCI y se califica como cumplida.
25			AAA	3.2.1.3 Teclado (sin excepciones)	Toda la funcionalidad del contenido se debe operar a través de una interfaz de teclado sin requerir una determinada velocidad en la pulsación de las teclas (Nivel AAA).	Parcial	<p>Se evidenció en la revisión que las teclas TAB y SHIF + TAB permiten recorrer todas las secciones de la página WEB de la SDDE, de igual manera se puede subir o bajar por la misma mediante el teclado; sin embargo, en la medida que se hace el desplazamiento no se activan todas las opciones, tal es el caso de "Nuestros Programas" en "Micrositios", no se resalta la opción; por otra parte, en el menú de la página no se despliegan las diferentes opciones con el uso de teclado, lo que no facilita la interacción con la página por parte de los ciudadanos que tengan discapacidad visual total o parcial.</p> <p><b>Respuesta Dirección de Gestión Corporativa</b></p> <p><i>"De acuerdo a lo manifestado para el punto 23, solicitamos de manera respetuosa se considere el cumplimiento de este requerimiento a un 100%, además este requerimiento es a nivel AAA y lo que nos exige el Mintic es cumplimiento hasta AA."</i></p> <p><b>Análisis de la respuesta</b></p> <p>Teniendo en cuenta el argumento expuesto por el área, es importante aclarar que esta Oficina realizó la verificación al grado de aplicación por parte de la Secretaría de la Norma Técnica Colombiana NTC 5854 2011. Ahora bien, dado que se hace referencia al Anexo 1 de la Resolución MinTIC 1519 del 2020 se trae a colación lo indicado en el numeral 1.3 (Requisitos generales de accesibilidad):</p> <p><i>"A partir del 1 de enero del 2022 los sujetos obligados <b>deberán cumplir mínimo con los estándares AA</b> de la Guía de Accesibilidad de Contenidos Web (WebContent Accessibility Guidelines - WCAG) en la versión 2.1. (...)"</i> (Resaltado y subrayado fuera de texto)</p> <p>En este sentido, es preciso aclarar que MINTIC no exige exclusivamente el cumplimiento del estándar AA, sino que lo requiere como el nivel mínimo a implementar por las</p>



Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.  
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 55 de 80	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI			

Ítem	Principio	Pauta	Criterios de Conformidad de Nivel	Numeral Norma	Criterio - NTC 5854 2011	Cumple	Observaciones de la OCI
							entidades públicas. Así las cosas y de cara a la NTC 5854 de 2011, la SDDE debe implementar el nivel AAA para asegurar que TODOS sus usuarios cuenten con una mejor experiencia al realizar sus consultas en su página web.  En virtud de lo anterior se mantiene lo observado por la OCI, así como la calificación, con el fin de instar a la SDDE a que a través de la mejora continua se brinde a los usuarios una mejor accesibilidad.
26		Tiempo suficiente	A	3.2.2.1. Tiempo ajustable	<p>Para cada límite de tiempo impuesto por el contenido, se debe cumplir al menos uno de los siguientes casos (Nivel A).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- apagar: el usuario puede detener el límite de tiempo antes de alcanzar el límite de tiempo; o</li> <li>- ajustar: el usuario puede ajustar el límite de tiempo antes de alcanzar dicho límite en un rango amplio que es, al menos, diez veces mayor al tiempo fijado originalmente; o</li> <li>- extender: se advierte al usuario antes de que el tiempo expire y se le conceden al menos 20 s para extender el límite temporal con una acción simple (por ejemplo, "presione la barra de espacio") y el usuario puede extender ese límite de tiempo al menos diez veces; o</li> <li>- excepción de tiempo real: el límite de tiempo es un requisito que forma parte de un evento en tiempo real (por ejemplo, una subasta) y no resulta posible ofrecer una alternativa al límite de tiempo; o</li> <li>- excepción por ser esencial: el límite de tiempo es esencial (véase el numeral 2.32) y, si se extendiera, invalidaría la actividad; o</li> <li>- excepción de 20 h: el límite de tiempo es mayor a 20 h.</li> </ul>	N/A	No se evidenció en la página de la SDDE, que se cuente con contenidos que limiten el tiempo al usuario
27			A	3.2.2.2.	Para la información que tiene movimiento,	Cumple	Se evidenció que la página web de la SDDE, cuenta con el



*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.  
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*



 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</p>	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 <p>BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</p>
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 56 de 80	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI			



Ítem	Principio	Pauta	Criterios de Conformidad de Nivel	Numeral Norma	Criterio - NTC 5854 2011	Cumple	Observaciones de la OCI
				Pausar, detener, ocultar	<p>parpadeo, se desplaza o se actualiza automáticamente, se deben cumplir todos los casos siguientes (Nivel A):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- movimiento, parpadeo, desplazamiento: para toda información que se mueve, parpadea (véase el numeral 2.62) o se desplaza; que comienza automáticamente; que dura más de cinco segundos y que se presenta en paralelo con otro contenido, existe un mecanismo para que el usuario la pueda poner en pausa, detener u ocultar, a menos que el movimiento, parpadeo o desplazamiento sea parte esencial de una actividad; y</li> <li>- actualización automática: para toda información que se actualiza automáticamente, que se inicia automáticamente, y se presenta en paralelo con otro contenido, existe un mecanismo para que el usuario la pueda poner en pausa, detener u ocultar, o controlar la frecuencia de actualización, a menos que la actualización automática sea parte esencial de una actividad.</li> </ul> <p>NOTA 1 Para los requisitos relacionados con el parpadeo o el destello de contenido, véase el numeral 3.2.3.</p> <p>NOTA 2 En la medida en que cualquier contenido que no satisfaga este criterio puede interferir con la capacidad del usuario para emplear la página en su conjunto, todo contenido de la página web (tanto si satisface o no otros criterios de conformidad) debería satisfacer este criterio. Véase Requisito de Conformidad 4.1.5: Sin interferencia</p>		carrusel principal y los mandos para verificar y controlar la velocidad de desplazamiento entre banner.
28			AAA	3.2.2.3 Sin tiempo	El tiempo no debe ser parte esencial (véase el numeral 2.32) del evento o actividad presentada por el contenido, exceptuando los	N/A	La página de la SDDE no cuenta con ningún componente o módulo de información que requiera definir un límite de tiempo

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.  
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 57 de 80	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI			



Ítem	Principio	Pauta	Criterios de Conformidad de Nivel	Numeral Norma	Criterio - NTC 5854 2011	Cumple	Observaciones de la OCI
29			AAA	3.2.2.4 Interrupciones	multimedia sincronizados (véase el numeral 2.55) no interactivos y los eventos en tiempo real (véase el numeral 2.36) (Nivel AAA) El usuario debe poder postergar o suprimir las interrupciones, excepto cuando las interrupciones implican una emergencia (véase el numeral 2.28) (Nivel AAA)	N/A	No se evidenció en la página de la SDDE, que se cuente con contenidos que limiten el tiempo al usuario
30			AAA	3.2.2.5 Re-autenticación	Cuando expire una sesión autenticada, el usuario debe poder continuar la actividad sin pérdida de datos tras volver a identificarse (Nivel AAA).	N/A	La página de la SDDE no cuenta con opción de autenticación.
31			A	3.2.3.1. Tres parpadeos o umbral inferior	Las páginas web (véase el numeral 2.61) no deben contener nada que destelle más de tres veces en un segundo, o que el destello esté por debajo del umbral de destello general y de destello rojo (véase el numeral 2.78) (Nivel A).  NOTA En la medida en que cualquier contenido que no satisfaga este criterio puede interferir con la capacidad del usuario para emplear la página en su conjunto, todo contenido de la página web (tanto si satisface o no otros criterios de conformidad) debería satisfacer este criterio. Véase Requisito de Conformidad 4.1.5: Sin interferencia	Cumple	Verificada la página web de la SDDE se observó que esta no maneja este tipo de contenido por lo cual no hay riesgo de inducir a los usuarios a convulsiones debido a la fotosensibilidad.
32		AAA	3.2.3.2 Tres destellos	Las páginas web (véase el numeral 2.61) no deben contener nada que destelle más de tres veces por segundo	Cumple	Verificada la página web de la SDDE se observó que esta no maneja contenido con destellos	
33		A	3.3.4.1. Bloques de derivación	Se debe crear un mecanismo (véase el numeral 2.52) para evitar los bloques de contenido que se repitan en múltiples páginas web (véase el numeral 2.61) (Nivel A)	Cumple	Se observó que la página web de la SDDE cuenta con un enlace en la parte superior de la página que permite saltar al contenido principal	
34		A	3.3.4.2. Página titulada	Las páginas web deben tener títulos que describan su temática o propósito (Nivel A).	Cumple	Se observó que en cada sección de la página web de la SDDE empieza con el título que describen el tema o el propósito.	
35		A	3.3.4.3. Orden de enfoque	Si se puede navegar secuencialmente (2.56) por una página web (2.61) y la secuencia de navegación afecta su significado o su operación, los componentes que pueden recibir el foco lo deben hacer en un orden que preserve su significado y operabilidad (Nivel	Sin verificar	Este ítem no fue evaluado por cuanto requiere conocimiento y experiencia específica, no disponible actualmente en la OCI.	

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.  
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	<b>CONTROL INTERNO</b>  <b>INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE</b>	<b>Código:</b>	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR <b>MIG</b> SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		<b>Versión:</b>	V7	
<b>Fecha:</b>	12 de marzo de 2024			
<b>Página:</b>	Página 58 de 80			
<b>Elaborado por:</b>	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI			
<b>Revisado por:</b>	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI			
<b>Aprobado por:</b>	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI			



Ítem	Principio	Pauta	Criterios de Conformidad de Nivel	Numeral Norma	Criterio - NTC 5854 2011	Cumple	Observaciones de la OCI
					A).		
36			A	3.3.4.4. Propósito del enlace (en contexto)	El texto de los enlaces debe ser claro y tener significado por sí solo (Nivel A)	Cumple	Se observó que el texto de los enlaces es claro y guarda relación con el contenido.
37			AA	3.3.4.5. Múltiples formas	Se debe proporcionar más de un camino, para localizar una página web (véase el numeral 2.61) dentro de un conjunto de páginas web (véase el numeral 2.18), excepto cuando la página es el resultado, o un paso intermedio, de un proceso (véase el numeral 2.65) (Nivel AA).	Cumple	Se evidenció que la página web de la Secretaría, permite al ciudadano navegar por las diferentes secciones en más de una manera y encontrar la información; así mismo, cuenta también con la opción de búsqueda y también con un índice y un mapa del sitio WEB, lo que permite una visión general y rápida del contenido.
38			AA	3.3.4.6. Encabezados y etiqueta	Los encabezados (véase el numeral 2.35) y etiquetas deben describir el tema o propósito (Nivel AA)	Cumple	Se evidenció que el texto de los encabezados y etiquetas es claro y guarda relación con el contenido.
39			AA	3.3.4.7. Enfoque visible	Cualquier interfaz de usuario operable por teclado debe tener una forma de operar en el cual el indicador del foco del teclado resulta visible (Nivel AA)	Parcial	<p>Se evidenció en la revisión que las teclas TAB y SHIF + TAB permiten recorrer todas las secciones de la página WEB de la SDDE, de igual manera se puede subir o bajar por la misma mediante el teclado; sin embargo, en la medida que se hace el desplazamiento no se activan todas las opciones, tal es el caso de "Nuestros Programas" en "Micrositios", no se resalta la opción; por otra parte, en el menú de la página no se despliegan las diferentes opciones con el uso de teclado, lo que no facilita la interacción con la página por parte de los ciudadanos que tengan discapacidad visual total o parcial.</p> <p><b>Respuesta Dirección de Gestión Corporativa</b></p> <p><i>"Al igual que en los puntos 23 y 25, solicitamos respetuosamente considerar el cumplimiento al 100%."</i></p> <p><b>Análisis de la respuesta</b></p> <p>Teniendo en cuenta el argumento expuesto por el área, es importante aclarar que esta Oficina realizó la verificación al grado de aplicación por parte de la Secretaría de la Norma Técnica Colombiana NTC 5854 2011. Ahora bien, dado que se hace referencia al Anexo 1 de la Resolución MinTIC 1519 del 2020 se trae a colación lo indicado en el numeral 1.3 (Requisitos generales de accesibilidad):</p>

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.  
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 59 de 80	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	



Ítem	Principio	Pauta	Criterios de Conformidad de Nivel	Numeral Norma	Criterio - NTC 5854 2011	Cumple	Observaciones de la OCI
							<p>"A partir del 1 de enero del 2022 los sujetos obligados <b>deberán cumplir mínimo con los estándares AA</b> de la Guía de Accesibilidad de Contenidos Web (WebContent Accessibility Guidelines - WCAG) en la versión 2.1. (...)" (Resaltado y subrayado fuera de texto)</p> <p>En este sentido, es preciso aclarar que MINTIC no exige exclusivamente el cumplimiento del estándar AA, sino que lo requiere como el nivel mínimo a implementar por las entidades públicas. Así las cosas y de cara a la NTC 5854 de 2011, la SDDE debe implementar el nivel AAA para asegurar que TODOS sus usuarios cuenten con una mejor experiencia al realizar sus consultas en su página web.</p> <p>En virtud de lo anterior se mantiene lo observado por la OCI, así como la calificación, con el fin de instar a la SDDE a que a través de la mejora continua se brinde a los usuarios una mejor accesibilidad.</p>
40			AAA	3.2.4.8 Ubicación	Se debe proporcionar información acerca de la ubicación del usuario dentro de un conjunto de páginas web (véase el numeral 2.18) (Nivel AAA).	Cumple	Las secciones de portal web de la SDDE, cuentan en su parte superior con miga de pan (sistema de navegación que muestra la ruta que el usuario ha seguido para llegar a una página específica), ayudando al usuario a ubicarse con facilidad; así mismo, en la parte inferior de la página permite la opción de ir al inicio de esta.
41			AAA	3.2.4.9 Propósito de los enlaces (sólo enlaces)	Las personas con limitaciones cognitivas no se desorientan por navegación adicional a un contenido en el cual no están interesadas. Las personas con discapacidades visuales se beneficiarán de no perder su lugar en el contenido cuando regresen a la página original. El lector de pantalla y la lista de enlaces es más útil para encontrar información, ya que el objetivo de los enlaces se describe claramente.	No cumple	<p>La página web de la SDDE no cuenta con enlaces para que las personas con limitaciones cognitivas no se desorienten por navegación adicional a un contenido en el cual no están interesadas.</p> <p><b>Recomendación:</b> Validar la implementación de enlaces para que las personas con limitación cognitiva no se desorienten por navegación adicional.</p> <p><b>Respuesta Dirección de Gestión Corporativa</b></p> <p>"Siguiendo las recomendaciones que hace el Mintic frente a esta tema tenemos lo siguiente: CC26. Enlaces adecuados. Los enlaces deben contar con un texto que sea claro e indicativo del sitio o ventana que abrirá o el</p>

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.  
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</small>	<b>CONTROL INTERNO</b>  <b>INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE</b>	<b>Código:</b>	CI-P1-F3	 <small>BAJO ESTÁNDAR MIG</small> SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		<b>Versión:</b>	V7	
<b>Fecha:</b>	12 de marzo de 2024			
<b>Página:</b>	Página 60 de 80			
<b>Elaborado por:</b>	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI			
<b>Revisado por:</b>	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI			
		<b>Aprobado por:</b>	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	



Ítem	Principio	Pauta	Criterios de Conformidad de Nivel	Numeral Norma	Criterio - NTC 5854 2011	Cumple	Observaciones de la OCI
							<p>documento al que llegará. Por tanto, los enlaces deben ser claros y entendibles por sí solos y sin requerir del contexto en el que se encuentran. Enlaces como “Aquí”, “Ver más” y similares, en la mayoría de ocasiones, se muestran como repetidos y ello no permite seleccionar el enlace adecuado cuando se tiene la oportunidad de listar enlaces para agilizar el trabajo como cuando se usan lectores de pantalla.</p> <p>En ese orden de ideas, se ha implementado en la página web que todos los enlaces tengan su respectiva descripción para que los usuarios no se pierdan con comentarios como “Aquí” o ver más, como se muestra a continuación: IMAGENES.</p> <p>Solicitamos de manera respetuosa se considere el cumplimiento de este requerimiento a un 100%, además este requerimiento es a nivel AAA y lo que nos exige el Mintic es cumplimiento hasta AA.”</p> <p><b>Análisis de la respuesta</b></p> <p>Teniendo en cuenta el argumento expuesto por el área, es importante aclarar que esta Oficina realizó la verificación al grado de aplicación por parte de la Secretaría de la Norma Técnica Colombiana NTC 5854 2011; así mismo, el propósito de este numeral es prestar ayuda a las personas con trastornos de movimiento, permitiéndoles saltar las páginas web que no son de interés, evitando las pulsaciones innecesarias de teclas para visitar el contenido referenciado y luego volver al contenido actual, para que las personas con limitaciones cognitivas no se desorientan a un contenido en el cual no están interesadas, por navegación adicional. Finalmente, las personas con discapacidades visuales se beneficiarán de no perder su lugar en el contenido cuando regresen a la página original. El lector de pantalla y la lista de enlaces es más útil para encontrar información, ya que el objetivo de los enlaces se describe claramente.</p> <p>Ahora bien, respecto a que <i>este requerimiento es a nivel</i></p>

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.  
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	<b>CONTROL INTERNO</b>  <b>INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE</b>	<b>Código:</b>	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		<b>Versión:</b>	V7	
<b>Fecha:</b>	12 de marzo de 2024			
<b>Página:</b>	Página 61 de 80			
<b>Elaborado por:</b>	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI			
<b>Revisado por:</b>	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI			
		<b>Aprobado por:</b>	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	



Ítem	Principio	Pauta	Criterios de Conformidad de Nivel	Numeral Norma	Criterio - NTC 5854 2011	Cumple	Observaciones de la OCI
							<p>AAA y lo que nos exige el Mintic es cumplimiento hasta AA, es preciso traer a colación lo indicado en el numeral 1.3 (Requisitos generales de accesibilidad):</p> <p><i>"A partir del 1 de enero del 2022 los sujetos obligados <b>deberán cumplir mínimo con los estándares AA</b> de la Guía de Accesibilidad de Contenidos Web (WebContent Accessibility Guidelines - WCAG) en la versión 2.1. (...)"</i> (Resaltado y subrayado fuera de texto)</p> <p>En este sentido, es preciso aclarar que MINTIC no exige exclusivamente el cumplimiento del estándar AA, sino que lo requiere como el nivel mínimo a implementar por las entidades públicas. Así las cosas y de cara a la NTC 5854 de 2011, la SDDE debe implementar el nivel AAA para asegurar que TODOS sus usuarios cuenten con una mejor experiencia al realizar sus consultas en su página web.</p> <p>En virtud de lo anterior se mantiene lo observado por la OCI, así como la calificación, con el fin de instar a la SDDE a que a través de la mejora continua se brinde a los usuarios una mejor accesibilidad.</p>
42			AAA	3.2.4.10 Encabezados de sección	<p>Se deben usar encabezados de sección para organizar el contenido (Nivel AAA).</p> <p>NOTA 1: "Encabezados" se usa en sentido general e incluye los títulos y otras formas de agregar encabezados a los distintos tipos de contenido.</p> <p>NOTA 2: Este criterio de conformidad se refiere al contenido propiamente dicho, no a los componentes de la interfaz de usuario. Los componentes de la interfaz de usuario se tratan en el Criterio de Conformidad 3.4.2.</p>	Cumple	Se observó en el menú de la página de la Entidad que los títulos se encuentran resaltados y en un tamaño de letra mayor al resto del texto.
43	3. Comprensible	Legible	A	3.3.1.1. Idioma de la página	El idioma (véase el numeral 2.44) predeterminado de cada página web (véase el numeral 2.61) debe ser determinable por el software (véase el numeral 2.27) (Nivel A).	Cumple	Se evidenció que por defecto el idioma de la página es el español y tiene traducción al idioma inglés.
44			AA	3.3.1.2. Lenguaje	El idioma de cada pasaje o frase en el	Cumple	<p><b>Recomendación:</b> Permitir que la traducción se haga a diferentes idiomas.</p> <p>Se evidenció que por defecto el idioma de la página de la</p>

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.  
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 62 de 80	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI			

Ítem	Principio	Pauta	Criterios de Conformidad de Nivel	Numeral Norma	Criterio - NTC 5854 2011	Cumple	Observaciones de la OCI
				de las partes	contenido que se encuentre en otro idioma debe ser determinable por software, excepto los nombres propios, términos técnicos, palabras en un idioma indeterminado y palabras o frases que se hayan convertido en parte natural del texto que las rodea (Nivel AA)		Secretaría es el español y tiene al idioma inglés.  <b>Recomendación:</b> Permitir que la traducción se haga a diferentes idiomas.
45			AAA	3.3.1.3 Palabras inusuales	Se debe proporcionar un mecanismo (véase el numeral 2.52) para identificar las definiciones específicas de palabras o frases usadas de modo inusual o restringido (véase el numeral 2.79), incluyendo expresiones idiomáticas (véase el numeral 2.38) y jerga (véase el numeral 2.49) (Nivel AAA).	No cumple	<p>No se observó un mecanismo para identificar las definiciones específicas de palabras o frases usadas de modo inusual o restringido, incluyendo expresiones idiomáticas y jerga.</p> <p><b>Recomendación:</b> Incluir un glosario integrado que permita al usuario identificar las definiciones específicas de palabras o frases.</p> <p><b>Respuesta Dirección de Gestión Corporativa</b></p> <p><i>“Solicitamos de manera respetuosa se considere el cumplimiento de este requerimiento, ya este requerimiento es a nivel AAA y lo que nos exige por ley el Mintic es cumplimiento hasta nivel AA.”</i></p> <p><b>Análisis de la respuesta</b></p> <p>Respecto a lo manifestado por la dependencia es pertinente traer a colación lo indicado en el numeral 1.3 (Requisitos generales de accesibilidad):</p> <p><i>“A partir del 1 de enero del 2022 los sujetos obligados <b>deberán cumplir mínimo con los estándares AA</b> de la Guía de Accesibilidad de Contenidos Web (WebContent Accessibility Guidelines - WCAG) en la versión 2.1. (...)”</i> (Resaltado y subrayado fuera de texto)</p> <p>En este sentido, es preciso aclarar que MINTIC no exige exclusivamente el cumplimiento del estándar AA, sino que lo requiere como el nivel mínimo a implementar por las entidades públicas. Así las cosas y de cara a la NTC 5854 de 2011, la SDDE debe implementar el nivel AAA para asegurar que TODOS sus usuarios cuenten con una mejor experiencia al realizar sus consultas en su página web.</p>



Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.  
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 63 de 80	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Ítem	Principio	Pauta	Criterios de Conformidad de Nivel	Numeral Norma	Criterio - NTC 5854 2011	Cumple	Observaciones de la OCI
46			AAA	3.3.1.4 Abreviaturas	Se debe proporcionar un mecanismo (véase el numeral 2.52) para identificar la forma expandida o el significado de las abreviaturas (véase el numeral 2.1) (Nivel AAA)	No cumple	<p>En virtud de lo anterior se mantiene lo observado por la OCI, así como la calificación, con el fin de instar a la SDDE a que a través de la mejora continua se brinde a los usuarios una mejor accesibilidad.</p> <p>No se observó en la página Web de la Entidad que se proporcione un mecanismo para identificar la forma expandida o el significado de las abreviaturas.</p> <p><b>Recomendación:</b> Implementar mecanismo para identificar la forma expandida o el significado de las abreviaturas.</p> <p><b>Respuesta Dirección de Gestión Corporativa</b></p> <p><i>“Solicitamos de manera respetuosa se considere el cumplimiento de este requerimiento, ya este requerimiento es a nivel AAA y lo que nos exige por ley el Mintic es cumplimiento hasta nivel AA.”</i></p> <p><b>Análisis de la respuesta</b></p> <p>Respecto a lo manifestado por la dependencia, es preciso traer a colación lo indicado en el numeral 1.3 (Requisitos generales de accesibilidad):</p> <p><i>“A partir del 1 de enero del 2022 los sujetos obligados <b>deberán cumplir mínimo con los estándares AA</b> de la Guía de Accesibilidad de Contenidos Web (WebContent Accesibility Guidelines - WCAG) en la versión 2.1. (...)”</i> (Resaltado y subrayado fuera de texto)</p> <p>En este sentido, es preciso aclarar que MINTIC no exige exclusivamente el cumplimiento del estándar AA, sino que lo requiere como el nivel mínimo a implementar por las entidades públicas. Así las cosas y de cara a la NTC 5854 de 2011, la SDDE debe implementar el nivel AAA para asegurar que TODOS sus usuarios cuenten con una mejor experiencia al realizar sus consultas en su página web.</p>



Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.  
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.



	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 64 de 80	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	



Ítem	Principio	Pauta	Criterios de Conformidad de Nivel	Numeral Norma	Criterio - NTC 5854 2011	Cumple	Observaciones de la OCI
47			AAA	3.3.1.5 Nivel de lectura	<p>Cuando un texto requiera un nivel de lectura más avanzado que el nivel mínimo de educación secundaria (véase el numeral 2.58), se debe proporcionar un contenido suplementario (véase el numeral 2.22) o una versión que no requiera un nivel de lectura mayor a ese nivel educativo (Nivel AAA)</p>	<b>No cumple</b>	<p>En virtud de lo anterior se mantiene lo observado por la OCI, así como la calificación, con el fin de instar a la SDDE a que a través de la mejora continua se brinde a los usuarios una mejor accesibilidad.</p> <p>No se evidenció en la página Web de la Entidad que se proporcione un contenido suplementario o una versión del texto para las personas que tienen dificultades para comprender e interpretar el lenguaje escrito en los documentos con nivel de lectura avanzado.</p> <p><b>Recomendación</b> Implementar en la página Web de la Entidad contenido suplementario o una versión del texto para las personas que tienen dificultades para comprender e interpretar el lenguaje escrito en los documentos con nivel de lectura avanzado.</p> <p><b>Respuesta Dirección de Gestión Corporativa</b> <i>“Solicitamos de manera respetuosa se considere el cumplimiento de este requerimiento, ya este requerimiento es a nivel AAA y lo que nos exige por ley el Mintic es cumplimiento hasta nivel AA. En especial este ítem ya que es muy complejo y no tenemos un referente a nivel de Distrito para consultar como se debe implementar.”</i></p> <p><b>Análisis de la respuesta</b> Respecto a lo manifestado por la dependencia, es pertinente traer a colación lo indicado en el numeral 1.3 (Requisitos generales de accesibilidad):  <i>“A partir del 1 de enero del 2022 los sujetos obligados <b>deberán cumplir mínimo con los estándares AA</b> de la Guía de Accesibilidad de Contenidos Web (WebContent Accessibility Guidelines - WCAG) en la versión 2.1. (...)”</i> (Resaltado y subrayado fuera de texto)</p> <p>En este sentido, es preciso aclarar que MINTIC no exige exclusivamente el cumplimiento del estándar AA, sino que lo requiere como el nivel mínimo a implementar por las</p>

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.  
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 65 de 80	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	



Ítem	Principio	Pauta	Criterios de Conformidad de Nivel	Numeral Norma	Criterio - NTC 5854 2011	Cumple	Observaciones de la OCI
48			AAA	3.3.1.6 Pronunciación	Se debe proporcionar un mecanismo (véase el numeral 2.52) para identificar la pronunciación específica de las palabras cuando su significado dentro del contexto resulte ambiguo si no se conoce su pronunciación (AAA)	No cumple	<p>entidades públicas. Así las cosas y de cara a la NTC 5854 de 2011, la SDDE debe implementar el nivel AAA para asegurar que TODOS sus usuarios cuenten con una mejor experiencia al realizar sus consultas en su página web.</p> <p>En virtud de lo anterior se mantiene lo observado por la OCI, así como la calificación, con el fin de instar a la SDDE a que a través de la mejora continua se brinde a los usuarios una mejor accesibilidad.</p> <p>No se evidenció cumplimiento de este numeral, toda vez que no se identificó un mecanismo para el caso que se identifiquen palabras y su significado dentro del contexto resulte ambiguo conocer su pronunciación.</p> <p><b>Recomendación</b> Implementar “Pronunciación”, para el caso que se identifiquen palabras, cuando su significado dentro del contexto resulte ambiguo si no se conoce su pronunciación.</p> <p><b>Respuesta Dirección de Gestión Corporativa</b> “Solicitamos de manera respetuosa se considere el cumplimiento de este requerimiento, ya este requerimiento es a nivel AAA y lo que nos exige por ley el Mintic es cumplimiento hasta nivel AA. En especial este ítem ya que es muy complejo y no tenemos un referente a nivel de Distrito para consultar como se debe implementar.”</p> <p><b>Análisis de la respuesta</b> Respecto a lo manifestado por el área, es pertinente resaltar lo indicado en el numeral 1.3 (Requisitos generales de accesibilidad): “A partir del 1 de enero del 2022 los sujetos obligados <b>deberán cumplir mínimo con los estándares AA</b> de la Guía de Accesibilidad de Contenidos Web (WebContent Accesibility Guidelines - WCAG) en la versión 2.1. (...)” (Resaltado y subrayado fuera de texto)</p>

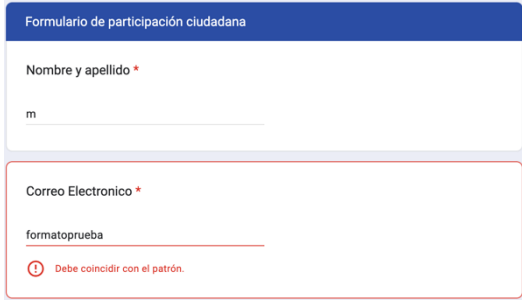
Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.  
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIGP SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 66 de 80	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI			

Ítem	Principio	Pauta	Criterios de Conformidad de Nivel	Numeral Norma	Criterio - NTC 5854 2011	Cumple	Observaciones de la OCI
							<p>En este sentido, es preciso aclarar que MINTIC no exige exclusivamente el cumplimiento del estándar AA, sino que lo requiere como el nivel mínimo a implementar por las entidades públicas. Así las cosas y de cara a la NTC 5854 de 2011, la SDDE debe implementar el nivel AAA para asegurar que TODOS sus usuarios cuenten con una mejor experiencia al realizar sus consultas en su página web.</p> <p>En virtud de lo anterior se mantiene lo observado por la OCI, así como la calificación, con el fin de instar a la SDDE a que a través de la mejora continua se brinde a los usuarios una mejor accesibilidad.</p>
49			A	3.3.2.1. En foco	Cuando cualquier componente reciba el foco, no debe iniciar ningún cambio en el contexto (véase el numeral 2.12) (Nivel A).	Cumple	No se observó ningún cambio en el contexto al momento de recibir el foco. Se realizó prueba, haciendo clic en un campo de texto observando su funcionalidad.
50			A	3.3.2.2. En la entrada	El cambio de estado en cualquier componente de la interfaz de usuario (2.15) no debe provocar automáticamente un cambio en el contexto (2.12) a menos que el usuario haya sido advertido de ese comportamiento antes de usar el componente (Nivel A).	Cumple	No se observó cambio en el contexto del estado en los componentes de la página de la SDDE
51		Predecible	AA	3.3.2.3. Navegación consistente	Los mecanismos de navegación que se repiten en múltiples páginas web (véase el numeral 2.61), dentro de un conjunto de páginas web (2.18), deben aparecer siempre en el mismo orden relativo (véase el numeral 2.54), cada vez que se repitan, a menos que el cambio sea provocado por el propio usuario (Nivel AA).	Cumple	Se evidenció que los elementos de navegación de la página WEB de la SDDE, aparecen siempre en el mismo orden.
52			AA	3.3.2.4. Identificación consistente	Los componentes que tienen la misma funcionalidad (2.53) dentro de un conjunto de páginas web (2.61) se deben identificar de manera coherente (Nivel AA).	Cumple	En la verificación realizada, se evidenció que los botones despliega el mensaje de la funcionalidad de este.
53			AAA	3.3.2.5 Cambios a petición	Los cambios en el contexto (véase el numeral 2.12) se deben iniciar únicamente a solicitud del usuario o se debe proporcionar un mecanismo (véase el numeral 2.52) para detener tales cambios.	N/A	No se observó durante el presente seguimiento que la página de la SDDE hubiera presentado cambios; no obstante, <b>se recomienda</b> en el caso de realizarse una actualización de contenido, advertir a los usuarios de los cambios de contexto, para minimizar la confusión cuando el usuario descubre que el botón de atrás ya no se comporta como se esperaba.
54		Entrada de datos asistida	A	3.3.3.1. Identificación del	Si se detecta automáticamente un error en la entrada de datos (véase el numeral 2.31), el	Cumple	Se evidenció que los formularios con campos requeridos que se disponen en la página web de la SDDE se muestran



Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.  
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	<b>CONTROL INTERNO</b>  <b>INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE</b>	<b>Código:</b>	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		<b>Versión:</b>	V7	
<b>Fecha:</b>	12 de marzo de 2024			
<b>Página:</b>	Página 67 de 80			
<b>Elaborado por:</b>	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI			
<b>Revisado por:</b>	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI			
<b>Aprobado por:</b>	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI			

Ítem	Principio	Pauta	Criterios de Conformidad de Nivel	Numeral Norma	Criterio - NTC 5854 2011	Cumple	Observaciones de la OCI
				error	elemento erróneo se debe identificar y el error se debe describir al usuario, mediante un texto (Nivel A).		con asterisco (*); adicionalmente, se resalta en rojo e indica la incompatibilidad de la información, cuando el campo está incompleto o contiene información errada.  Se realizó prueba en el espacio "Radicación de solicitudes", Consulta Ciudadana, formulario "Espacio de Participación - Documento de Estándares de Calidad Espacial para los Servicios de Abastecimiento Alimentario", "Encuesta Identificación de Necesidades de Financiamiento e Inclusión Financiera de las Unidades Productivas en Bogotá D.C."
55			A	3.3.3.2. Etiquetas o instrucciones	Se deben proporcionar etiquetas (véase el numeral 2.35) o instrucciones, cuando el contenido requiera la introducción de datos por parte del usuario (Nivel A).	Cumple	Se evidenció que los formularios tienen un nombre que puede ser leído y muestra el tipo de datos que se deben ingresar.
56			AA	3.3.3.3. Sugerencia de error	Si se detecta automáticamente un error en la entrada de datos y se dispone de sugerencias para hacer la corrección, se deben presentar las sugerencias al usuario, a menos que esto ponga en riesgo la seguridad o el propósito del contenido.	Parcial	Se evidenció que los formularios con campos requeridos que se disponen en la página web de la SDDE se señalan con asterisco (*); adicionalmente, se resalta en rojo e indica la incompatibilidad de la información, cuando el campo está incompleto o contiene información errada. Sin embargo, el formulario no dispone de sugerencias para hacer la corrección.  A modo de ejemplo se realizó prueba en el formulario de participación ciudadana digitando de manera errónea una dirección de correo electrónica sin que se presente la sugerencia para la corrección.  



**Se recomienda** incluir en el formulario las sugerencias al

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.  
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 68 de 80	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI			



Ítem	Principio	Pauta	Criterios de Conformidad de Nivel	Numeral Norma	Criterio - NTC 5854 2011	Cumple	Observaciones de la OCI
							<p>usuario para completar la información, a menos que esto ponga en riesgo la seguridad o el propósito del contenido.</p> <p><b>Respuesta Dirección de Gestión Corporativa</b></p> <p><i>"En relación con la observación emitida, queremos solicitar de manera respetuosa se considere el cumplimiento parcial de este requerimiento, ya que existen otros formularios como, por ejemplo: 1. Formulario de radicación <a href="https://desarrolloeconomico.gov.co/peticiones-quejas-y-reclamos/">https://desarrolloeconomico.gov.co/peticiones-quejas-y-reclamos/</a> (IMAGEN) 2. Denuncias actos de corrupción (IMAGEN)</i></p> <p><i>Que si cumplen con las sugerencias y manejo del error. Se realizarán las indicaciones necesarias a cada área para que al generar formularios hagan el manejo del error de manera correcta, ya que estos formularios son creados y administrados por cada área.</i></p> <p><b>Análisis de la respuesta</b></p> <p>Se realiza nuevamente la verificación en la página web de la SDDE en los dos links aportados por el área validando lo informado por esta. En virtud de lo anterior se revalora este ítem y se asigna la calificación como parcial.</p>
57			AA	3.3.3.4. Prevención de errores (legal, financiero, datos)	<p>Para las páginas web que representan para el usuario compromisos legales o transacciones financieras, que modifican o eliminan datos controlables por el usuario en sistemas de almacenamiento de datos, o que envían las respuestas del usuario a una prueba, se deben cumplir al menos uno de los siguientes casos</p> <p><b>Reversible:</b> el envío es reversible.  <b>Revisado:</b> se verifica la información para detectar errores en la entrada de datos y se proporciona al usuario una oportunidad de corregirlos.  <b>Confirmado:</b> se proporciona un mecanismo para revisar, confirmar y corregir la información antes de finalizar el envío de los datos.</p>	N/A	La SDDE no maneja información que representan para el usuario compromisos legales o transacciones financieras.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.  
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 69 de 80	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	



Ítem	Principio	Pauta	Criterios de Conformidad de Nivel	Numeral Norma	Criterio - NTC 5854 2011	Cumple	Observaciones de la OCI
58			AAA	3.3.3.5 Ayuda	Se debe proporcionar ayuda depende del contexto (véase el numeral 2.9) (Nivel AAA)	Parcial	<p>Se identificó en la página web una sección de preguntas frecuentes; sin embargo, no cuenta con un chat para temas específicos de la entidad (consulta de información en la página web)</p> <p><b>Respuesta Dirección de Gestión Corporativa</b></p> <p><i>“Solicitamos de manera respetuosa se considere el cumplimiento de este requerimiento, ya este requerimiento es a nivel AAA y lo que nos exige por ley el Mintic es cumplimiento hasta nivel AA. El año pasado se configuró un chat en el portal web pero se dejó de usar, porque no se tenía el recurso humano para atenderlo y porque este año el tema del chat tiene un costo. Realizando la búsqueda de lo que se debe cumplir con respecto a este tema, no se encuentran sugerencias en la 5854 de implementación de un chat, solamente se hacen las siguientes observaciones y ejemplo:” (IMÁGENES)</i></p> <p><b>Análisis de la respuesta</b></p> <p>Respecto a que este requerimiento es a nivel AAA y lo que nos exige el Mintic es cumplimiento hasta AA, es preciso traer a colación lo indicado en el numeral 1.3 (Requisitos generales de accesibilidad):</p> <p><i>“A partir del 1 de enero del 2022 los sujetos obligados <b>deberán cumplir mínimo con los estándares AA</b> de la Guía de Accesibilidad de Contenidos Web (WebContent Accessibility Guidelines - WCAG) en la versión 2.1. (...)”</i> (Resaltado y subrayado fuera de texto)</p> <p>En este sentido, es preciso aclarar que MINTIC no exige exclusivamente el cumplimiento del estándar AA, sino que lo requiere como el nivel mínimo a implementar por las entidades públicas. Así las cosas y de cara a la NTC 5854 de 2011, la SDDE debe implementar el nivel AAA para asegurar que TODOS sus usuarios cuenten con una mejor experiencia al realizar sus consultas en su página web.</p> <p>En virtud de lo anterior se mantiene lo observado por la</p>

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.  
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</small>	<b>CONTROL INTERNO</b>	<b>Código:</b>	CI-P1-F3	 <small>BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</small>
		<b>Versión:</b>	V7	
		<b>Fecha:</b>	12 de marzo de 2024	
	<b>INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE</b>	<b>Página:</b>	Página 70 de 80	
		<b>Elaborado por:</b>	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		<b>Revisado por:</b>	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
	<b>Aprobado por:</b>	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI		

Ítem	Principio	Pauta	Criterios de Conformidad de Nivel	Numeral Norma	Criterio - NTC 5854 2011	Cumple	Observaciones de la OCI
							OCI, así como la calificación, con el fin de instar a la SDDE a que a través de la mejora continua se brinde a los usuarios una mejor accesibilidad.
59			AAA	3.3.3.6 Prevención de errores (todos)	Para prevenir todos los errores que curran en las páginas web (véase el numeral 2.61) que requieran el envío de información por parte del usuario, se debe cumplir al menos uno de los siguientes casos (Nivel AAA)  1) <b>Reversible:</b> el envío es reversible 2) <b>Revisado:</b> se verifica la información para detectar errores en la entrada de datos (véase el numeral 2.31) y se proporciona al usuario una oportunidad de corregirlos. 3) <b>Confirmado:</b> se proporciona un mecanismo (véase el numeral 2.52) para revisar, confirmar y corregir la información antes de finalizar el envío de los datos.	Cumple	Se evidenció en la página Web de la Entidad al ingresar datos con errores en formularios, informa al usuario mediante mensaje de error para que corrija el dato digitado
60	4 Robusto	Compatible	A	3.4.1.1. Análisis	En los contenidos implementados, mediante el uso de lenguajes de marcas, los elementos deben tener las etiquetas de apertura y cierre completas; los elementos deben estar anidados de acuerdo con sus especificaciones; los elementos no deben contener atributos duplicados y los ID son únicos, excepto cuando las especificaciones permitan estas características.  NOTA Las etiquetas de apertura y cierre a las que les falte un carácter crítico para su formación, como un signo de "mayor que", o en las que falten las comillas de apertura o cierre en el valor de un atributo, no se consideran completas	Sin verificar	Este ítem no fue evaluado por cuanto requiere conocimiento y experticia específica, no disponible actualmente en la OCI
61			A	3.4.1.2. Nombre, función, valor	Para todos los componentes de la interfaz de usuario el nombre y la función se deben ser determinados por software; los estados, propiedades y valores que pueden ser asignados por el usuario, deben ser especificados por software, y los cambios en estos elementos se deben encontrar	Sin verificar	Este ítem no fue evaluado por cuanto requiere conocimiento y experticia específica, no disponible actualmente en la OCI.

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.  
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*


 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</small>	<b>CONTROL INTERNO</b>  <b>INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE</b>	<b>Código:</b>	CI-P1-F3	 <small>BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</small>
		<b>Versión:</b>	V7	
<b>Fecha:</b>	12 de marzo de 2024			
<b>Página:</b>	Página 71 de 80			
<b>Elaborado por:</b>	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI			
<b>Revisado por:</b>	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI			
		<b>Aprobado por:</b>	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Ítem	Principio	Pauta	Criterios de Conformidad de Nivel	Numeral Norma	Criterio - NTC 5854 2011	Cumple	Observaciones de la OCI
					<p>disponibles para su consulta por las aplicaciones de usuario, incluyendo las ayudas técnicas.</p> <p>NOTA Este criterio de conformidad se dirige principalmente a los autores web que desarrollan o programan sus propios componentes de interfaz de usuario. Por ejemplo, los controles estándar de HTML satisfacen automáticamente este criterio cuando se emplean de acuerdo con su especificación</p>		

**Fuente:** Elaboración propia – Verificación página web de la SDDE

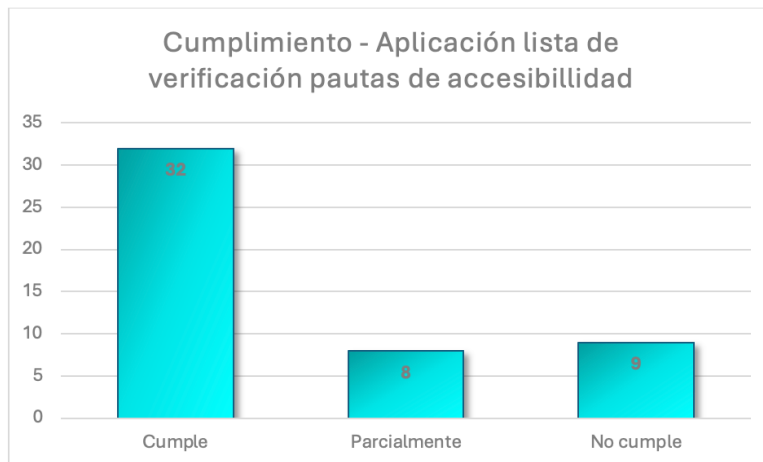
*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.  
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*



	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 72 de 80	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI			

Como se observa en la tabla anterior, 32 de las 48 pautas verificadas se observaron cumplidas (67%), 8 no cumplidas que corresponden al 17% y 8 criterios que se cumplen parcialmente, los cuales conforman el 17% como se puede ver a continuación:

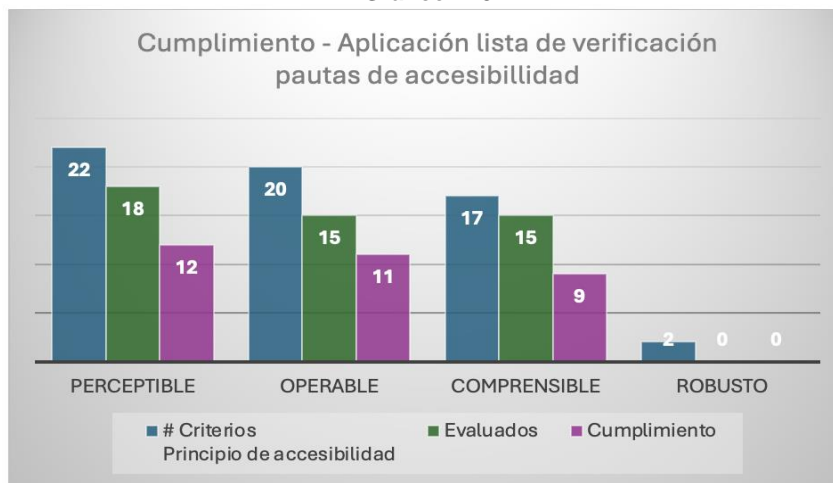
Gráfico N°2



Fuente: Elaboración propia OCI


Por otra parte, con el propósito de identificar el cumplimiento de los cuatro principios descritos en el Anexo 1 de la Resolución MINTIC 1519 de 2020 (Directrices de Accesibilidad web), se evidenció que el principio que presenta un mayor cumplimiento corresponde a “Operable” con un 67%, seguido por “Perceptible”, lo que representa un mayor acatamiento a la facilitación del acceso, uso y operación por parte de los usuarios en la página de la SDDE.

Gráfico N°3



Fuente: Elaboración propia OCI

Así las cosas, se presenta una mayor oportunidad para mejorar los niveles de cumplimiento del principio de accesibilidad “Comprensible” que alcanzó un 60%, dado que para este se asocian los criterios de idioma de la página, texto legible y comprensible a todos los usuarios, abreviaturas,

	<b>CONTROL INTERNO</b>  <b>INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE</b>	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
		Página:	Página 73 de 80	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

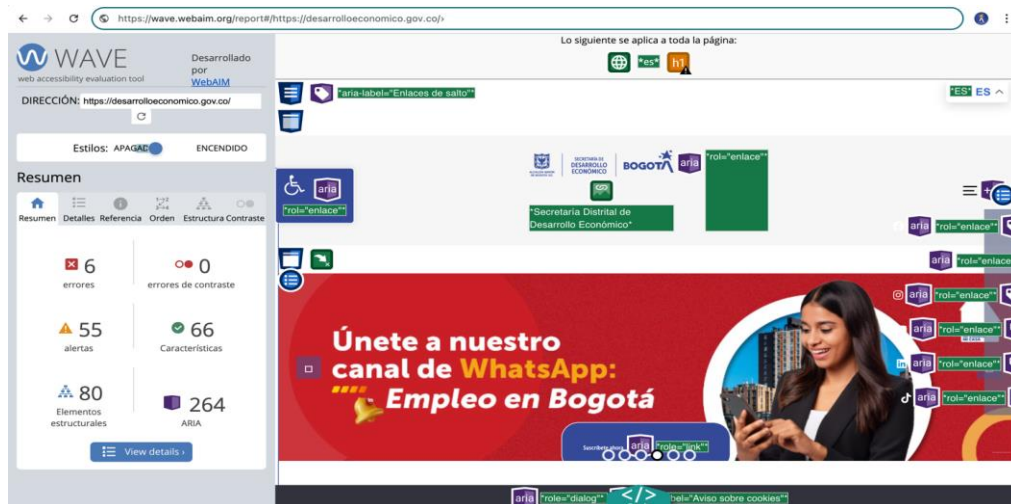
pronunciación, sugerencias de error como una herramienta de ayuda, entre otros. Sin embargo, es importante revisar e implementar acciones que permitan fortalecer los cuatro (4) principios en conjunto, pues, aunque todos presentan un porcentaje de cumplimiento igual o superior al 60%, es importante aplicar las pautas de los niveles A y AA que conforman cada uno de ellos.

Por otra parte, de conformidad con lo señalado en la Resolución MINTIC 1519 de 2020<sup>5</sup>, en su artículo 3 el cual indica: **"Directrices de accesibilidad web. *A partir del 1 de enero del 2022, los sujetos obligados deberán dar cumplimiento* a los estándares AA de la Guía de Accesibilidad de Contenidos Web (Web Content Accessibility Guidelines - WCAG) en la versión 2.1, expedida por el World Web Consortium (W3C), conforme con el Anexo 1 de la presente resolución aplicable en todos los procesos de actualización, estructuración, reestructuración, diseño, rediseño de sus portales web y sedes electrónicas, así como de los contenidos existentes en éstas."**, se exhorta a la entidad a implementar las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo allí establecido con el fin de garantizar a todos los usuarios una óptima navegabilidad web en la página de la SDDE. Resaltado y subrayado fuera de texto

## Herramienta 2: Aplicando correctamente los principios y pautas de accesibilidad WCAG 2.1


Con el propósito de verificar si la SDDE aplica los principios y pautas de accesibilidad WCAG 2.1 en su página web, se utilizó el programa validador gratuito Web Accessibility Evaluation Tool WAVE con el fin de confirmar si la página cumple con los requisitos mínimos de accesibilidad, obteniendo los siguientes resultados:

Se evidencia un resumen de los hallazgos identificados de la página web de la entidad, evidenciando 6 errores y 55 alertas.



Fuente: <https://wave.webaim.org/report#/https://desarrolloeconomico.gov.co/>

<sup>5</sup> "Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos"

	<b>CONTROL INTERNO</b>  <b>INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE</b>	<b>Código:</b>	CI-P1-F3	
		<b>Versión:</b>	V7	
		<b>Fecha:</b>	12 de marzo de 2024	
		<b>Página:</b>	Página 74 de 80	
		<b>Elaborado por:</b>	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		<b>Revisado por:</b>	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		<b>Aprobado por:</b>	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

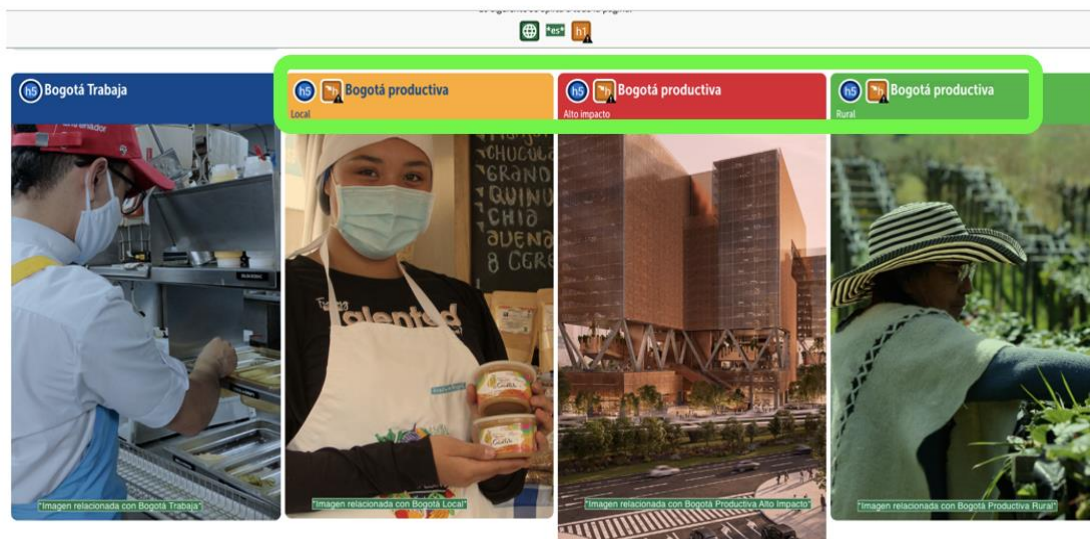
Los errores que más se evidencian corresponden a:

● **Enlace vacío**




● **Alertas**

**Nivel de encabezado omitido**



*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada. El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</p>	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 <p>BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</p>
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 75 de 80	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI			

## Enlace redundante

h2 Actualidad

h3 Noticias

h2 BOGOTÁ PRODUCTIVA RURAL

h2 Distrito ofrece créditos para productores rurales de Usme, Ciudad Bolívar y Suba hasta por \$15 millones

h2 BOGOTÁ PRODUCTIVA ALTO IMPACTO

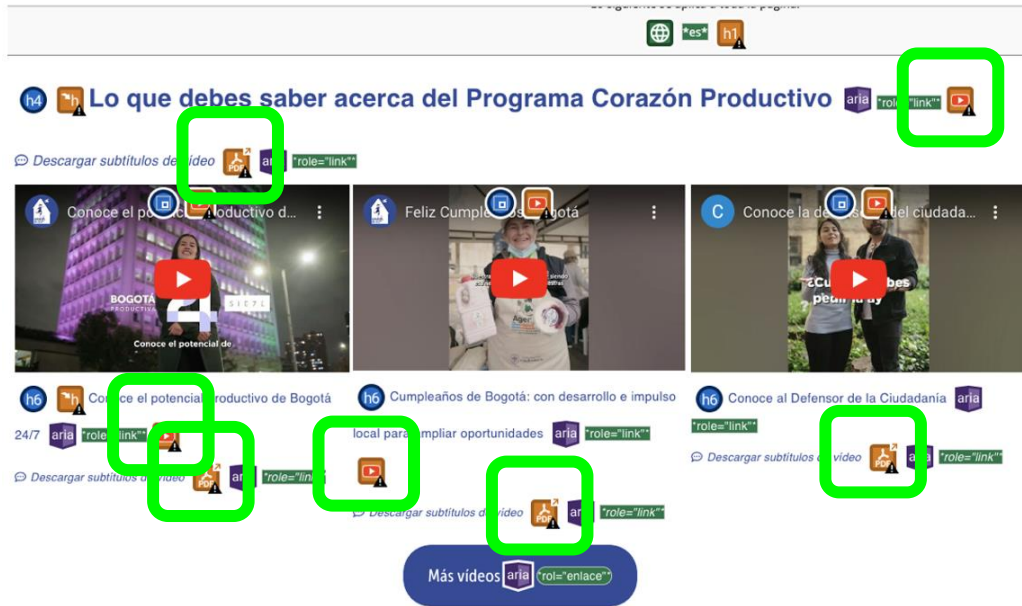
h2 "Bogotá es la casa de la innovación, del emprendimiento, de la ciencia y del conocimiento": Alcalde Galán

h2 BOGOTÁ TRABAJA

h2 'Maratón de Empleo': la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico realizará ocho ferias de empleo con más de 1.500 puestos de trabajo

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 76 de 80	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI			

### Enlace al documento PDF – Videos de YouTube





Con el reporte anterior, se identificó las pautas WCAG 2.1 que presentan inconsistencias en la página web de la Secretaría, a pesar de que este validador presente de forma general las falencias, demuestra una aproximación a la realidad de acuerdo con la implementación de estos criterios y pausas para la respectiva vigencia.

Finalmente, se consultó a la Dirección de Gestión Corporativa mediante radicado 2024IE0011398 con relación a este objetivo:

- “Evidencia de aplicación de los requisitos de accesibilidad a páginas web, de acuerdo con la NTC 5854:2011(Allegar la declaración de Conformidad página web de la SDDE).
- “Informar si la Página Web de la SDDE cuenta con enunciado de conformidad parcial (contenido de terceras partes y Lenguaje). Remitir las evidencias”

Al respecto, dicha Dependencia adjuntó el documento con la declaración y señaló el enlace de *Certificación de accesibilidad web* como se observa en la imagen a continuación; no obstante, una vez realizada la verificación, los criterios de cumplimiento presentaron una aplicación del 67%.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</small>	<b>CONTROL INTERNO</b>  <b>INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE</b>	<b>Código:</b>	CI-P1-F3	 <small>BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</small>
		<b>Versión:</b>	V7	
<b>Fecha:</b>	12 de marzo de 2024			
<b>Página:</b>	Página 77 de 80			
<b>Elaborado por:</b>	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI			
<b>Revisado por:</b>	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI			
<b>Aprobado por:</b>	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI			



SECRETARÍA DE  
DESARROLLO  
ECONÓMICO

**CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE  
ACCESSIBILIDAD DEL PORTAL WEB DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE  
DESARROLLO ECONÓMICO**

La jefe de la Oficina Asesora de Planeación, la jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones y subdirectora de Informática y Sistemas, con el propósito de cumplir con de los criterios de accesibilidad web contemplados en el "Anexo 1 resolución MinTIC 1519 del 2020 Directrices de Accesibilidad Web",

**CERTIFICAN QUE:**

Una vez validados y verificados con sus respectivos soportes los "Criterios de Accesibilidad Web" para el portal web de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico <https://desarrolloeconomico.gov.co/>, se comunica a los interesados que esta **CUMPLE** dichos criterios en los términos que presentamos, con las evidencias respectivas, y publica los resultados de la verificación en el informe del año 2023 adjunto.

Este sitio web intenta ser accesible para todas las personas en igualdad de condiciones y nos encontramos en mejora continua. Por este motivo, agradecemos que nos contacte en el evento que desee informar sobre dificultades de acceso a la información, reportar cualquier incumplimiento o formular alguna sugerencia o consulta, a través del correo electrónico [webmaster@desarrolloeconomico.gov.co](mailto:webmaster@desarrolloeconomico.gov.co).

La presente certificación se expide el 20 de marzo de 2024.


### 3.2.2 Conclusiones

- Al verificar la página web de la SDDE, se evidenció un cumplimiento general del 67% correspondiente a las 49 pautas verificadas de las 61 establecidas en la norma.
- Se identificaron falencias respecto al cumplimiento de las pautas relacionadas con: alternativas textuales, medios tiempo dependientes, accesible desde teclado y la pauta legible y sugerencia de error las cuales son de obligatorio acatamiento dado que hacen parte de los niveles de cumplimiento de accesibilidad nivel A y AA que se establecen en la resolución 1519 de 2020.
- Se observó un mayor cumplimiento al principio "Operable", seguido del "Perceptible" y por último "Comprensible".

### 3.2.3 Aspectos logrados

La página web de la SDDE cumple en un 67% los 49 criterios de accesibilidad definidos en la NTC 5864, que fueron evaluados por la OCI, resaltándose el cumplimiento del 100% de las pautas relacionadas con: *Adaptable, Distinguible, Tiempo suficiente, Convulsiones y Predecible.*

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.  
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</small>	<b>CONTROL INTERNO</b>  <b>INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE</b>	<b>Código:</b>	CI-P1-F3	 <small>BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</small>
		<b>Versión:</b>	V7	
<b>Fecha:</b>	12 de marzo de 2024			
<b>Página:</b>	Página 78 de 80			
<b>Elaborado por:</b>	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI			
<b>Revisado por:</b>	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI			
<b>Aprobado por:</b>	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI			

### 3.2.4 Fortalezas

No se identificaron fortalezas que representen un valor agregado a la gestión para la aplicación de la Norma Técnica Colombiana 5854 2011.

### 3.2.5 Oportunidades de mejora

- Implementar acciones que permita el acceso a personas con discapacidad visual parcial o total.
- Incluir en las transcripciones de los videos que se publican en YouTube, las pausas silenciosas, que pueden estar representadas en risas, silencios, aplausos entre otros, por cuanto se accede a ellos a través de la página web de la SDDE.
- Implementar las acciones correspondientes para contar con el audio descripción de los contenidos de multimedia.
- Incluir en todo el contenido de audio de la entidad, interpretación en lenguaje de señas.
- Validar la implementación de pausas en el audio de primer plano, así como un audio descripción ampliada para todos los contenidos de vídeo grabados dentro de contenido multimedia.
- Validar una alternativa para los medios tiempo dependientes, tanto para todos los contenidos multimedia sincronizados grabados como para todos los medios de sólo vídeo grabado.
- Validar la implementación de una alternativa para los medios tiempo dependientes que presenta información equivalente para el contenido de sólo audio en directo.
- Validar la implementación de enlaces para que las personas con limitación cognitiva no se desorienten por navegación adicional.
- Permitir que la traducción se haga a diferentes idiomas.
- Incluir un glosario integrado que permita al usuario identificar las definiciones específicas de palabras o frases.
- Implementar mecanismo para identificar la forma expandida o el significado de las abreviaturas.
- Implementar en la página Web de la Entidad contenido suplementario o una versión del texto para las personas que tienen dificultades para comprender e interpretar el lenguaje escrito en los documentos con nivel de lectura avanzado.
- Implementar “Pronunciación”, para el caso que se identifiquen palabras, cuando su significado dentro del contexto resulte ambiguo si no se conoce su pronunciación.
- En el caso de realizarse una actualización de contenido, advertir a los usuarios de los cambios de contexto, para minimizar la confusión cuando el usuario descubre que el botón de atrás ya no se comporta como se esperaba.
- Incluir en los formularios las sugerencias al usuario para completar la información, a menos que esto ponga en riesgo la seguridad o el propósito del contenido.

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.  
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</small>	<b>CONTROL INTERNO</b>  <b>INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE</b>	<b>Código:</b>	CI-P1-F3	 <small>BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</small>
		<b>Versión:</b>	V7	
<b>Fecha:</b>	12 de marzo de 2024			
<b>Página:</b>	Página 79 de 80			
<b>Elaborado por:</b>	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI			
<b>Revisado por:</b>	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI			
<b>Aprobado por:</b>	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI			

### 3.2.6 Riesgos materializados.

No se materializaron riesgos en la evaluación de este objetivo.

### 3.2.7 Hallazgos

No se identificaron para este objetivo.

## 4. RECOMENDACIONES GENERALES

- Continuar con la implementación del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI), teniendo en cuenta los lineamientos brindados por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (MinTic).
- Implementar los lineamientos que: "*no cumplen y cumple parcialmente*" del Nivel A y AA para dar cumplimiento a los lineamientos descritos en la Resolución 1519 de 2020 emitida por MinTIC. Ver "Tabla No. 8 *Verificación página web – Cumplimiento NTC 5854:2011*".
- Continuar la implementación de los criterios establecidos en la NTC 5854:2011 y la Resolución MinTIC 1519 de 2020, con el fin de ofrecerle a la ciudadanía un servicio más accesible al momento de navegar dentro de la página web de la SDDE, y de esta forma, aplicar los niveles mínimos obligatorios establecidos correspondientes a los niveles A y AA.

## 5. CONCLUSIONES GENERALES

Una vez finalizada las pruebas para el desarrollo de este objetivo, se observó que, de las 11 actividades seleccionadas para evaluación<sup>6</sup>, el 64% cuentan con evidencia de su implementación (7), el 18% se ha implementado parcialmente (2) y del 18% no se allegó soportes que acrediten su cumplimiento (2). Lo anterior afecta la valoración de controles efectuada por la SDDE en el autodiagnóstico del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información, la cual se encuentra sobre estimada de acuerdo con los resultados de esta evaluación.

Lo anterior se sustenta en las debilidades identificadas en la documentación correspondiente a los lineamientos del Manual de Políticas de Seguridad de la Información, así como la carencia de algunos procedimientos requeridos por el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI), para la gestión de este asunto en la SDDE; aunado a las debilidades identificadas en los controles, los cuales requieren ser reevaluados de acuerdo con las recomendaciones brindadas en este informe.

En relación con los criterios de accesibilidad web, se evidenció que la página web de la SDDE alcanzó un nivel de cumplimiento general equivalente al ~~63~~ 67% correspondiente a las ~~49~~ 48

<sup>6</sup> 7 del Plan de Seguridad y Privacidad de la información y 4 del Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad de la Información



 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</small>	<b>CONTROL INTERNO</b>  <b>INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE</b>	<b>Código:</b>	CI-P1-F3	 <small>BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</small>
		<b>Versión:</b>	V7	
<b>Fecha:</b>	12 de marzo de 2024			
<b>Página:</b>	Página 80 de 80			
<b>Elaborado por:</b>	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI			
<b>Revisado por:</b>	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI			
<b>Aprobado por:</b>	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI			

pautas verificadas de las 61 establecidas en la norma. Como resultado, se identificó el cumplimiento del 100% de las pautas relacionadas con: *Adaptable, Distinguible, Tiempo suficiente, Convulsiones y Predecible*, así como falencias respecto a *alternativas textuales, medios tempo dependientes, accesible desde teclado y la pauta legible y sugerencia de error* las cuales son de obligatorio acatamiento, dado que hacen parte de los niveles mínimos de cumplimiento de accesibilidad nivel A y AA que se establecen en la resolución 1519 de 2020.

Cordial saludo,



**ROSALBA GUZMAN GUZMAN**  
 Jefe Oficina de Control Interno

	<b>NOMBRE, CARGO O CONTRATO</b>	<b>Firma</b>
<b>Elaboró:</b>	Ellien Yulieth Rodríguez Rincón/Contratista/OCI Mónica Andrea Bustamante Portela / Contratista/OCI Wilmer Andrés Pimentel Naranjo/Contratista/OCI	EYRR MABP WAPN

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.  
 El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*